

ACTA DE BASES CONSOLIDADAS
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO (PSO) N° 006-2017-OSITRAN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO

1 NUMERO DE ACTA

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
 En el distrito de Surquillo de la Ciudad de Lima del día 26 de setiembre del 2018, a las 14:30 horas, en las instalaciones del OSITRAN, ubicado en Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo, se reunieron los miembros del Comité Especial Ad Hoc designados mediante Resolución de Gerencia General N° 100-2017-GG-OSITRAN, encargado de conducir el PSO N° 006-2017-OSITRAN, referido a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO, correspondiendo de acuerdo a cronograma publicar las Bases Consolidadas del procedimiento.

3 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN
 El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Luis Danilo Campos Flores	Titular	X	Pertenece al área usuaria y tienen conocimiento técnico del objeto de la contratación
		Suplente		
Primer Miembro	Walter Alarcón Díaz	Titular	X	Pertenece al Órgano Encargado de las Contrataciones
		Suplente		
Segundo Miembro	Renzo Fernández Suarez Salinas	Titular	X	Pertenece al área usuaria
		Suplente		

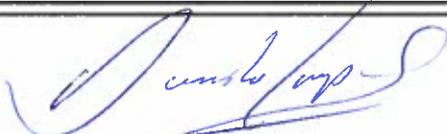
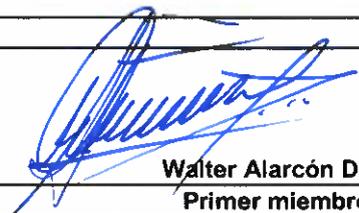
4 ANTECEDENTES
 - Con fecha 26 de setiembre se realizó el Pliego de Absolución de Consultas y Observaciones, y se publicará en la página web de OSITRAN.

5 ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN
 - Los miembros del Comité Especial Ad Hoc acuerdan por unanimidad aprobar el texto de las Bases Consolidadas del procedimiento de selección de PSO N° 006-2017-OSITRAN, que está integrado además por el Pliego de absolución de consultas y observaciones.
 - Asimismo, acuerdan solicitar su publicación a través de la página web del OSITRAN de acuerdo al cronograma previsto.

6 BASE LEGAL
Artículo 17 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN
 El Comité Especial absolverá las consultas y/u observaciones, según corresponda, a través de un documento que se publicará en la página web de OSITRAN, el cual forma parte integrante de las Bases.
 No procede la impugnación de Bases.
 Una vez vencido el plazo para la absolución de consultas u observaciones, el Comité Especial publicará una versión consolidada de las bases, que incluya las respuestas a las consultas u observaciones acogidas.

7 OBSERVACIÓN
 Ninguna.

8

	
Luis Danilo Campos Flores	
Presidente	
	
Walter Alarcón Díaz	Renzo Fernández Suarez Salinas
Primer miembro	Segundo miembro



Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO

BASES CONSOLIDADAS

Setiembre de 2018

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo
Surquillo, Lima - Perú
Telf. (511) 440-5115 Fax: (511) 421-4739
www.ositran.gob.pe

CONTENIDO

- A. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
- B. FORMATOS
- C. MODELO DE CONTRATO
- D. TERMINOS DE REFERENCIA



A. BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1. OBJETO

Contratar a un proveedor (en adelante el Supervisor) que se encargue, en representación de OSITRAN, de la SUPERVISION DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO.

El detalle de las actividades del servicio se señala en la Sección D: Términos de Referencia.

2. ENTIDAD QUE CONVOCA

La Entidad Convocante es el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, con RUC N° 20420248645 y con domicilio legal en la Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo - Lima - Perú, Central Telefónica 440-5115.

3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

La obra a ejecutar, objeto de la Supervisión se encuentra ubicada en el Aeropuerto de Chiclayo, el cual está situada en el distrito de Reque, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El plazo para la ejecución del servicio, se encuentra establecido en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia que forman parte integrante de las presentes Bases.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El pago de los servicios de Supervisión de la obra de Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo será financiado con fondos privados provenientes del CONCESIONARIO, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 de los Términos de Referencia.

6. VALOR REFERENCIAL DE LOS SERVICIOS

El Valor Referencial del presente servicio asciende al monto de **US\$ 2'159,054.51** (Dos millones ciento cincuenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 51/100 Dólares Americanos), incluido los impuestos de ley.

7. MODALIDAD DE PAGO DE LOS SERVICIOS

Se regirá por la aplicación del sistema de contratación de Precios Unitarios y Tarifas.

La forma de pago por los servicios serán efectuados de acuerdo a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia.

8. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección se iniciará con la publicación de la convocatoria del Procedimiento de Selección Ordinario para la contratación del servicio de "SUPERVISION DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y

CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO”, en la página web de OSITRAN.

ETAPA	FECHA, HORA Y LUGAR
Convocatoria	: 12 de octubre de 2017
Registro de participantes	: Del: 13 de octubre de 2017 Al : 10 de octubre de 2018
Formulación de consultas y observaciones a las Bases	: Del: 13 de octubre de 2017 Al : 19 de octubre de 2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases y publicación de versión consolidada de Bases	: 26 de setiembre de 2018
Presentación de Propuestas y apertura de los sobres 1 y 2	: 11 de octubre de 2018
* El acto público se realizará en	: Calle los Negocios N° 182 Piso 4 - Surquillo a las 11:00 horas
Evaluación de Propuestas	: Del: 12 de octubre de 2018 Al : 18 de octubre de 2018
Otorgamiento de la Buena Pro	: 19 de octubre de 2019
* El acto público se realizará en	: Calle los Negocios N° 182 Piso 4 - Surquillo a las 11:00 horas

El Comité Especial se reserva el derecho de modificar el calendario según sea necesario, comunicando oportunamente a los participantes registrados mediante la publicación respectiva en la página web de OSITRAN.

9. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Los documentos del presente Procedimiento de Selección comprenden:

- i. El Contrato de Concesión.
- ii. El Aviso de Convocatoria.
- iii. Las Bases, que incluyen:
 - Formatos.
 - Modelo de Contrato.
 - Términos de Referencia.
 - Absolución de Consultas y observaciones, si las hubiere.

El postor podrá consultar el Contrato de Concesión referido, el cual se encuentran en la página web de la institución: www.ositran.gob.pe.

10. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES

Queda entendido que toda aclaración o documento complementario emitido por OSITRAN referido al presente Procedimiento de Selección, formará parte de las presentes Bases.

La presentación de la propuesta implica el reconocimiento y aceptación por parte del Postor, de todas las condiciones establecidas en las presentes Bases, la absolución de consultas y observaciones, Términos de Referencia, así como de los Contratos de Concesión (publicados en la página web de OSITRAN), en lo que corresponda. El Postor está obligado a cumplir con todos los requerimientos para la prestación del servicio, establecidos en dichos documentos.

11. BASE LEGAL

El presente procedimiento se rige de acuerdo a los siguientes documentos:

- i. Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado por Ley N° 26917.
- ii. Reglamento General de OSITRAN aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 114-2013-PCM.
- iii. Reglamento General de Supervisión de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 24-2011-CD-OSITRAN.
- iv. El Decreto Supremo No 035-2001-PCM "Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN".
- v. Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- vi. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y observaciones a las mismas, de ser el caso.
- vii. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario.
- viii. "El Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú", en adelante "el Contrato de Concesión" y sus Adendas.

12. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

- i. Podrán participar en el presente Procedimiento de Selección, proveedores nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio.
- ii. Para poder participar en el presente Procedimiento de Selección, es necesario que el Postor se haya registrado como participante.
- iii. En el caso de Consorcios que se formen expresamente para el presente Procedimiento de Selección, bastará que uno de sus integrantes se haya registrado.
- iv. Se encuentran impedidos o son incompatibles de participar como postores y de contratar con OSITRAN para brindar servicios de supervisión:
 - a) Si la persona natural o los socios y el Personal Técnico Profesional Propuesto como integrante del equipo de la EMPRESA SUPERVISORA, han mantenido durante los seis meses anteriores a la convocatoria, algún vínculo de tipo laboral o contractual con la entidad bajo supervisión; con los titulares y representantes legales; o vínculos familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con los mismos.

Para la configuración de este impedimento, se considerará como Personal Técnico Profesional Propuesto a los jefes de actividades supervisoras y personal profesional clave (Equipo de Especialistas) para la prestación del servicio. No se encuentra comprendido dentro de este rubro, el personal que realice labores de apoyo.

- b) Si la persona natural, los socios de la persona jurídica o el personal técnico profesional de la EMPRESA SUPERVISORA están incurso en alguna de las causales de incompatibilidad previstas en el Artículo 8 de la Ley N° 27332.
- c) Si los socios y/o el personal profesional propuesto por la EMPRESA SUPERVISORA han sido inhabilitados por el Colegio Profesional competente.
- d) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades.
- e) Las EMPRESAS SUPERVISORAS que hayan asesorado en el diseño del proyecto de inversión cuya supervisión se requiere contratar, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, o norma que lo sustituya.
- f) Las personas que se encuentren impedidos para ser participantes, postores y/o contratistas, conforme a las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias.

El SUPERVISOR no deberá estar prestando directamente ni indirectamente algún tipo de servicios a favor del CONCESIONARIO, sus accionistas o Empresas Vinculadas, en el Perú o en el extranjero. Esta limitación deberá abarcar desde el año anterior al que se seleccione al Supervisor para la SUPERVISION DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO.

Para efectos de lo dispuesto en el acápite a) del artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte del OSITRAN, se considerará como Personal Técnico Profesional Propuesto a los jefes de actividades supervisoras y personal profesional clave para la prestación del servicio. No se encuentra comprendido dentro de este rubro, el personal que realice labores de apoyo.

13. REGISTRO DE PARTICIPANTES

Para presentar propuestas en el presente Procedimiento de Selección, es necesario haberse registrado previamente como participante en la Oficina de Tesorería de OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá 3659, Urb. El Palomar, San Isidro, Lima-Perú, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 17:00 horas, a partir del día siguiente a la convocatoria y hasta un día antes de la fecha establecida para la presentación de propuestas.

Al momento de registrarse se le entregará un comprobante del respectivo registro, y una copia de las Bases a aquellos proveedores que lo soliciten, previo pago de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Soles).

En el caso de consorcios, bastará que se registre uno de sus integrantes.

14. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN

Los representantes de los postores, debidamente acreditados con Carta Poder Simple, tendrán acceso en las oficinas de OSITRAN, a toda la información que sea de su interés, relacionada al Contrato de Concesión y sus Adendas.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del Postor de todas las condiciones establecidas en las bases, asimismo, implica el no haber encontrado inconveniente alguno en la documentación integrante del presente procedimiento de selección.

15. PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN CONSORCIO

- i. Los requisitos establecidos en las Bases deberán ser cumplidos por al menos uno de los consorciados, de acuerdo con la distribución de actividades señalada en la promesa formal de consorcio y sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por todas las consecuencias derivadas de su participación individual o en consorcio durante su participación en el Procedimiento de Selección y del cumplimiento de las prestaciones del Contrato de Supervisión derivado de éste.
- ii. La promesa de Consorcio se ceñirá a lo establecido en el **Formato N° 4**, requiriéndose que la participación del socio minoritario, no sea inferior al veinte por ciento (20%) del consorcio.
- iii. En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el Contrato de Consorcio mediante documento privado con firmas legalizadas por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, y deberá presentarlo para la firma del contrato.
- iv. Las empresas conformantes del Consorcio asumen responsabilidad solidaria en el orden técnico, económico y legal, sin que dicha responsabilidad se limite por su porcentaje de participación en el consorcio.
- v. Queda claramente entendido que la aprobación por parte de OSITRAN de las evaluaciones realizadas, no extingue la responsabilidad solidaria de todos los integrantes del Consorcio.

16. CONSULTAS Y OBSERVACIONES

- i. Los participantes registrados podrán efectuar consultas y observaciones sobre las Bases **por escrito** y adjuntando un CD, en programa MS WORD, dirigida a:

Señores
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Urbanización Limatambo, Surquillo
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial PSO N° 006-2017-OSITRAN
"SUPERVISION DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO"

Nombre del Participante:

- ii. Las consultas y observaciones se recibirán en la Mesa de Partes de OSITRAN, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas, en las fechas establecidas según cronograma de las bases del presente procedimiento de selección.
- iii. El Comité Especial responderá las consultas y observaciones en un único documento, el cual será publicado en la página web de OSITRAN en la fecha señalada en el cronograma, conjuntamente con la versión consolidada de las Bases. Es responsabilidad de los postores tomar conocimiento oportuno de dicha versión a través de la publicación en la página web, no pudiendo alegar desconocimiento de la misma.
- iv. Todos los postores serán responsables de recabar la documentación del procedimiento de selección, pues forma parte integrante de las presentes Bases. Cualquier deficiencia o defecto en las Propuestas por no haber recabado oportunamente la documentación antes referida, no será aceptada como causal de impugnación ni reclamo alguno.

17. DE LAS PROPUESTAS Y SU CONTENIDO

i. Formatos

El Postor debe examinar cuidadosamente las condiciones y requisitos de las presentes Bases. La información solicitada debe ser presentada en la forma y secuencia indicadas y según el modelo de los formatos establecidos que se encuentran en la sección B (Formatos), de las presentes Bases.

ii. De los Sobres

Las propuestas se presentarán en idioma castellano. En caso que la propuesta incluya documentación en otro idioma, se deberá acompañar traducción simple.

Las propuestas deberán presentarse en un (1) solo envoltorio o sobre exterior que contendrá tres (3) sobres interiores, que deberán encontrarse cerrados individualmente y presentados en archivadores o carpetas, debidamente ordenados, de acuerdo a lo siguiente:

- Sobre 1: "Credenciales".
- Sobre 2: "Propuesta Técnica" y
- Sobre 3: "Propuesta Económica"

La documentación contenida en cada sobre deberá ser presentada:

- Con índice
- Documentación en Idioma castellano
- Documentación foliada
- Documentación sellada
- Documentación visada por el Representante Legal del postor¹

El sobre N° 1, 2 y 3 se presentará con el siguiente rótulo:

¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

Señores
OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Urb. Limatambo, Surquillo.
Lima 34, Perú

Atención: Comité Especial PSO N° 006-2017-OSITRAN
"SUPERVISION DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO
PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO".

POSTOR:
SOBRE: _____ (Colocar el número de sobre que corresponde)

iii. De los Documentos

a) Adición y/o Sustitución de Documentos

Una vez presentada la Propuesta no se aceptará la presentación de otro documento, ni la modificación de los ya presentados. Sin embargo, si existiesen defectos de forma en los documentos presentados tanto en el sobre 1 como en el sobre 2, tales como omisiones o errores subsanables que no modifiquen el alcance de la propuesta, el Comité Especial podrá otorgar un plazo de tres (03) días hábiles como máximo, contabilizados a partir de la fecha de notificación, para que el Postor los subsane.

b) Veracidad de la Información y Documentación

Todos los documentos presentados por los postores tendrán carácter de declaración jurada, siendo éstos responsables de la exactitud y veracidad del contenido de sus propuestas, teniéndose éstos como veraces. OSITRAN se reserva el derecho de verificar dicha información en cualquier momento.

De detectarse falsedad en la información proporcionada por el postor o adjudicatario, se procederá a su descalificación o nulidad del otorgamiento de la buena pro, según corresponda, y se otorgará la buena pro al postor que ocupe el segundo orden de prelación, según sea el caso.

En caso se detecte falsedad en la información para la suscripción del contrato, el adjudicatario perderá la buena pro y esta se otorgará al postor que ocupe el segundo orden de prelación, según sea el caso.

Toda presentación de documentación falsa conllevará al inicio de las acciones legales pertinentes.

iv. Contenido del Sobre 1: CREDENCIALES

El Sobre 1 debe contener la siguiente documentación:

a) Información Identificatoria

- Formato N° 1: Carta de Presentación de la Propuesta Técnica
- Formato N° 2: Identificación del Postor

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar el Formato N° 2.

b) Declaración Jurada del Postor

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 3.

En el caso de que el Postor sea un Consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar el Formato N° 3.

c) Declaración Jurada de Promesa de Consorcio

De acuerdo a lo establecido en el Formato N° 4, de ser el caso.

d) Documentación Legal

- En caso de que el proveedor sea una persona jurídica, deberá presentar una declaración jurada indicando el nombre del Representante legal y/o apoderado, con facultades para presentar propuestas a nombre de la sociedad o empresa:
 - N° de DNI
 - N° de partida electrónica,
 - N° de asiento donde consta la vigencia de poder.
- En caso de que el postor sea una persona jurídica nacional, deberá presentar una Declaración Jurada en la que se precise que cuenta con el testimonio de la escritura pública de constitución de empresa y de su estatuto social, así como las escrituras de modificación, cuando sea el caso. Asimismo, en caso de que el postor sea una persona jurídica extranjera deberá precisar en la Declaración Jurada que cuenta con estatuto social de la empresa matriz (extranjera).
- En caso de ser persona jurídica, el proveedor deberá presentar Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionado a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.
Se considerará válido la certificación ISO 9001:2015 u otra Certificación de Gestión de la Calidad vigente a la fecha de presentación de la propuesta².

La documentación requerida en el literal d) del presente numeral debe ser presentada por cada integrante del Consorcio, según corresponda.

Se confirma que se aceptará copia simple de la documentación legal de cada miembro del consorcio³

e) Información Financiera

Declaración Jurada de haber declarado ante SUNAT (en caso de Perú) su gestión anual durante los dos últimos años. En caso de presentarse un postor extranjero, deberá precisar en su declaración jurada que ha efectuado la declaración de impuesto a la renta de la institución de su país de origen, correspondiente a los dos últimos años fiscales. De existir postores que aún no hayan efectuado la declaración de impuesto a la renta en su país de origen correspondiente al año fiscal 2016, por motivos de fechas en su calendario de impuesto a la renta 2016,

² En virtud a Respuesta de Consulta N°2, de Empresa URCI CONSULTORES S.L.

³ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de Empresa URCI CONSULTORES S.L.

podrán precisar la declaración jurada que corresponde a los años 2014 y 2015. En caso de Consorcio, la Declaración Jurada deberá ser presentada por cada uno de los integrantes.

Se confirma que se aceptará copia simple de la documentación legal de cada miembro del consorcio⁴

El Comité Especial procederá a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el Sobre N° 1.

De cumplir el Postor con acreditar todos los requisitos del Sobre N° 1, el Comité Especial procederá a abrir el Sobre N° 2 de cada postor, procediendo a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada, en el siguiente orden:

v. **Contenido del Sobre 2: PROPUESTA TECNICA**

I. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

➤ **Del POSTOR:**

Deberá de presentar el **Formato N° 5** detallando la documentación presentada para acreditar la experiencia del postor.

REQUISITO:

Experiencia General

El postor deberá demostrar haber realizado como mínimo dos (02) supervisiones de obras de cualquier tipo, iniciadas y concluidas. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos quince (15) años.

Se acreditará experiencia mediante copia de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio fue concluido.

Nota: Se aclara que para sustentar la experiencia general, no se podrán utilizar los mismos contratos presentados como sustento para la experiencia específica.

Experiencia Específica

El postor deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:

- Una (01) experiencia en la supervisión de proyectos de aeropuertos internacionales, gerencia integral de proyectos de aeropuertos internacionales, y/o supervisión de obras de construcción de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

Se acreditará experiencia mediante copia de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio fue concluido.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio. En caso de Consorcios, se acepta que cada integrante del Consorcio

⁴ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de Empresa URCI CONSULTORES S.L.

tenga como mínimo una participación del 20% para la acreditar la experiencia del postor requerida en los Términos de Referencia.

Se confirma que se aceptará copia simple de la documentación que sustenta y acredita la experiencia general y específica del Postor⁵.

Se consideran válidas para acreditar la Experiencia Específica del Postor las siguientes denominaciones: "Supervisión y control de las obras", "Inspección y Vigilancia de las Obras".⁶

➤ **DEL EQUIPO DE TRABAJO (Del personal propuesto):**

El equipo de trabajo (personal propuesto) será presentado a través del **formato N° 6**.

El equipo de trabajo (personal propuesto) deberá contar como mínimo con el personal siguiente:

a) Un Ingeniero Jefe de Supervisión.

REQUISITO:

- a) Profesional Universitario con Título en Ingeniería Civil o Ingeniero Aeronáutico de la especialidad de aeropuertos, o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.
- b) Con especialidad en PM (Administración de Proyectos).
También se consideran válidas las siguientes denominaciones: i) Diplomado en Gerencia de la Construcción; ii) Maestría en Ciencias de la Ingeniería, Mención en Gerencia de Proyectos y Medio Ambiente⁷.
- c) Experiencia profesional mínima de doce (12) años, contados a partir de la fecha de su titulación.
- d) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios, siendo uno de estos servicios como Jefe de Supervisión o Residente de obra o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido una participación mínima de doce (12) meses, y el otro servicio deberá haber sido como Jefe de Supervisión en obras de Área de Movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional.

ACREDITACIÓN:

- La acreditación del requisito a) será a través de una Declaración Jurada o copia del título profesional universitario en Ingeniería Civil o Ingeniero Aeronáutico de la especialidad de aeropuertos, o equivalente.
- La acreditación del requisito b) será con copia simple de constancia o certificado de estudios que acredite que cuenta con especialidad en PM (Administración de Proyectos).
- La acreditación de los requisitos c) y d), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o

⁵ En virtud a respuesta de Consulta N°1, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁶ En virtud a respuesta de Consulta N°3 b), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁷ En virtud a respuesta de Consulta N°7, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

(iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Debe de presentar el **Formato N° 6, 7 y 8** debidamente suscrito y documentado, según corresponda.

b) Especialista en Mecánica de Suelos.

REQUISITO:

- a) Profesional Universitario con Título en Ingeniería Civil o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.
- b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su titulación.
- c) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Mecánica de Suelos en Estudios y/o en obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de Aeropuertos Internacionales.

También se consideran válidas las siguientes denominaciones: Especialista en Suelos y/o Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Mecánica de Suelos, ambos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales. No se considera válido el Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico⁸.

También se consideran como equivalente, los siguientes: Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos, Especialista en Suelos y Pavimentos, Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos, Ingeniero de Suelos y Pavimentos, Ingeniero de Suelos, Asfalto y Pavimentos⁹.

ACREDITACIÓN:

- La acreditación del requisito a) será a través de una Declaración Jurada o copia del título profesional en Ingeniería Civil o equivalente.
- La acreditación de los requisitos b) y c), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Debe de presentar el **Formato N° 6, 7 y 8** debidamente suscrito y documentado, según corresponda.

c) Especialista en Pavimentos Asfálticos.

REQUISITO:

- a) Profesional Universitario con Título en Ingeniería Civil o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.
- b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su titulación.

⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°9, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°1 b), de Empresa ALPHA CONSULT S.A.

- c) Experiencia específica de mínima dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

También se consideran válidas las siguientes denominaciones: Especialista de Pavimentos con mención en Pavimentos asfálticos y/o Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Pavimentos asfálticos, ambos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales. En relación a la titulación, no se considera válido el Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico¹⁰.

ACREDITACIÓN:

- La acreditación del requisito a) será a través de una Declaración Jurada o copia del título profesional en Ingeniería Civil o equivalente.
- La acreditación de los requisitos b) y c), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Debe de presentar el **Formato N° 6, 7 y 8** debidamente suscrito y documentado, según corresponda.

d) Especialista en Pavimentos de Concreto.

REQUISITO:

- a) Profesional Universitario con Título en Ingeniería Civil o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.
También se considerará como equivalente el Ingeniero Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos¹¹.
- b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su titulación.
- c) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.
También se consideran válidas las siguientes denominaciones: Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Pavimentos de Concreto, ambos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales¹².

¹⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°10, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

¹¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°12, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

¹² En virtud a Respuesta de Consulta N°11, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

ACREDITACIÓN:

- La acreditación del requisito a) será a través de una Declaración Jurada o copia del título profesional en Ingeniería Civil o equivalente.
- La acreditación de los requisitos b) y c), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Debe de presentar el **Formato N° 6, 7 y 8** debidamente suscrito y documentado, según corresponda.

e) Especialista Ambiental.

REQUISITO:

- a) Profesional Universitario con Título en Ingeniería Ambiental o Ingeniero de otra especialidad, con especialización en Gestión Ambiental o en Estudios de Impacto Ambiental. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.
También se considerará válida la siguiente denominación: Licenciados en Ciencias Ambientales, siempre y cuando dicho profesional cuente con los requerimientos de experiencia solicitados¹³.
- b) Experiencia profesional mínima de ocho (08) años, contados a partir de la fecha de su titulación.
- c) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de seis (06) meses en cada servicio, como especialista de evaluación o análisis de Impactos Ambientales de Estudio de Ingeniería Definitivos de proyectos de infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

ACREDITACIÓN:

- La acreditación del requisito a) será a través de una Declaración Jurada o copia del título profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniero de otra especialidad, con especialización en Gestión Ambiental o en Estudios de Impacto Ambiental.
- La acreditación de los requisitos b) y c), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Debe de presentar el **Formato N° 6, 7 y 8** debidamente suscrito y documentado, según corresponda.

¹³ En virtud a Respuesta de Consulta u Observación N°2, de Empresa CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L.

f) Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas

REQUISITO:

- a) Profesional Universitario con Título como Ingeniero Electricista o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.
También se considerará como equivalente el Ingeniero Industrial o Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos¹⁴.
- b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su titulación.
- c) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de implementación de ayudas luminosas en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) e instalaciones eléctricas en media y baja tensión, ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

ACREDITACIÓN:

- La acreditación del requisito a) será a través de una Declaración Jurada o copia del título profesional en Ingeniería Eléctrica o equivalente.
- La acreditación de los requisitos b) y c), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Debe de presentar el **Formato N° 6, 7 y 8** debidamente suscrito y documentado, según corresponda.

g) Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

REQUISITO:

- a) Profesional Universitario con Título en Ingeniería Civil o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.
También se considerará como equivalente el Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, siempre y cuando disponga con experiencia en Metrados, Costos y Valorizaciones¹⁵.
- b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su titulación.
- c) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios acreditados, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en obras de infraestructura pública y/o privada con presupuestos de mínimo USD\$ 40 000 000 incluido IGV, o haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en

¹⁴ En virtud a Respuestas de: Consulta N°14, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU; y Consulta u Observación N°3, de Empresa CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L.

¹⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°15, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales, en los últimos 10 años.

También se considerará como equivalente los siguientes:

Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones y/o

Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones y/o

Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes Especialista en metrados, Costos, Valorizaciones, Liquidación e Informe¹⁶.

ACREDITACIÓN:

- La acreditación del requisito a) será a través de una Declaración Jurada o copia del título profesional en Ingeniería Civil o equivalente.
- La acreditación de los requisitos b) y c), será a través de: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Debe de presentar el **Formato N° 6, 7 y 8** debidamente suscrito y documentado, según corresponda.

Se confirma que se aceptará copia simple de la documentación que sustente y acredite la experiencia y formación de los profesionales propuestos¹⁷.

Se consideran válidas para acreditar la Experiencia Específica de los profesionales propuestos, las siguientes denominaciones: "Supervisión y control de las obras", "Inspección y Vigilancia de las Obras"¹⁸.

En relación al personal propuesto a los que se les solicita Título profesional de Ingeniería Civil, se considera válidos los Títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como equivalente a Ingeniería Civil para los Especialistas en Mecánica de Suelos, Metrados, Costos y Valorizaciones¹⁹.

NOTA: La omisión de cualquiera de los documentos enunciados en este numeral originará la descalificación del Postor.

- Para la etapa de presentación de propuestas se deberá presentar una declaración jurada donde se precise que los ingenieros propuestos (Personal Clave y Personal que complementa al personal clave), se encontrarán habilitados para el inicio del servicio.
- Para los profesionales extranjeros no registrados en Colegio Profesional Peruano, el postor deberá presentar una Declaración Jurada comprometiéndose que en caso resulte adjudicado, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios, debiendo concluir el trámite antes del inicio de los mismos según el cronograma de

¹⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°4 d), de Empresa ALPHA CONSULT S.A.

¹⁷ En virtud a Respuesta de Consulta N°1, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°3 b), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

¹⁹ En virtud a Respuesta de Consulta N°5, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

participación de personal aprobado, siendo responsabilidad del postor iniciar dichos trámites en su oportunidad. Asimismo, deberá acompañar el original o copia simple del Certificado de Inscripción en el colegio profesional equivalente en el país de origen.

- Para la etapa de presentación de propuestas el postor deberá presentar los formatos N° 7 y N° 8 de las Bases para el Personal que complementa al personal clave. Para la suscripción del contrato deberá presentar los documentos que acrediten la experiencia según el numeral 13.0 de los Términos de Referencia.

En relación al "Personal que complementa al Personal Clave", se confirma que el Postor para la etapa de presentación de propuestas deberá presentar:
- "Formato N°7 - CURRICULUM VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO", de las Bases; no siendo necesario anexar copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en dicho formato.

Además, se debe precisar que el postor deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta lo establecido en el numeral 10.3.2 de los términos de referencia.

- "Formato N°8 - CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO", el postor deberá consignar los datos solicitados en dicho formato y ser suscrito por el profesional propuesto y el representante legal del postor o representante común del consorcio²⁰.

En relación al personal de apoyo adicional, no se requiere una Declaración Jurada que acredite que cuenta con el personal requerido, sin embargo, durante el desarrollo del servicio, se verificará su participación de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia²¹

*Con respecto a los equipos requeridos en el numeral 10.11 (Cuadro N°5 de los Términos de Referencia), no se requiere una Declaración Jurada que acredite que cuenta con el equipo requerido, sin embargo, durante el desarrollo del servicio, se verificará la utilización de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.²²

Respecto de la documentación de presentación obligatoria, el Comité Especial comprobará que:

- Los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados en los términos de referencia contenidos en las Bases. Las propuestas que cumplan con lo solicitado en los términos de referencia serán **ADMITIDAS**, caso contrario, el Comité Especial **descalificará la propuesta**.

²⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°4 a), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

²¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°4 b), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

²² En virtud a Respuesta de Consulta N°4 c), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

- Los Postores que cumplan con acreditar la documentación obligatoria pasarán a la Evaluación Técnica.

Asimismo, cabe señalar que en caso el Comité Especial verifique la inclusión de información relacionada a los costos estimados de su oferta económica, en los Sobres "1" y "2", procederá a la descalificación de la propuesta.

El Comité Especial sólo procederá a la verificación de esta documentación, respecto de las propuestas que hayan sido ADMITIDAS, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente.

vi. Contenido del Sobre 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica para la prestación de los servicios se expresará en **Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica** y se efectuará de acuerdo a los dos formatos siguientes:

- Carta de presentación de la Propuesta Económica (**Formato N° 9**).
- Estructura del Presupuesto: Se detallarán los diferentes conceptos de gasto que sustentan la Propuesta Económica del Postor, el cual debe incluir el Impuesto General a las Ventas (**Formato N° 10**).

Nota: Para que la propuesta económica sea válida deberán presentarse los formatos indicados; de lo contrario su propuesta no tendrá validez. Cabe indicar que los montos totales del **Formato N° 9** y el **Formato N° 10** deben coincidir y ser iguales.

18. DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

- i. El Comité Especial se constituirá en el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma establecido en las Bases, y en presencia del Notario Público, procederá a recibir la documentación presentada por los postores, levantándose el Acta correspondiente.
- ii. El Acto Público de Presentación se iniciará con el llamado a los participantes en el orden en que se registraron, para que entreguen los sobres conteniendo las credenciales y las respectivas propuestas técnicas y económicas (*Sobres 1, 2 y 3*). Si al momento de ser llamado, el participante no se encontrara presente, se tendrá por desistido de participar en el procedimiento, es decir que no se efectuará un segundo llamado. Si alguno es omitido, podrá acreditarse con la presentación del comprobante del registro como participantes correspondiente. Después de la fecha y hora señaladas, no será recibida propuesta ni documentación alguna.
- iii. En caso de que el proveedor sea una persona jurídica, deberá presentar una declaración jurada indicando el nombre del Representante legal y/o apoderado, con facultades para presentar propuestas a nombre de la sociedad o empresa:
 - N° de DNI
 - N° de partida electrónica,
 - N° de asiento donde consta la vigencia de poder.

En el caso de consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante

legal o apoderado de uno de los integrantes de consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de consorcio.
2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del consorcio y copia simple de la promesa formal de consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto por el primer y segundo párrafo del presente artículo, según corresponda.

El postor o su apoderado o representante legal deberán identificarse con su DNI vigente u otro documento de validez equivalente para los extranjeros.

19. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LOS SOBRES N° "1" CREDENCIALES Y N° "2" PROPUESTA TÉCNICA

La apertura y evaluación de la documentación contenida en los Sobres N° 1 y N° 2 de la propuesta será de la siguiente manera:

Del Sobre N° 1: "Credenciales"

El Comité Especial procederá a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el apartado iv del numeral 17 de la Sección A de las Bases.

El Comité Especial comprobará que los documentos presentados por cada Postor sean los solicitados por las Bases; de no ser así el Comité Ad Hoc devolverá los documentos al Postor, dándolo como no presentado, salvo que éste exprese su disconformidad, en cuyo caso se anotará tal circunstancia en el Acta y el Notario autenticará una copia de la propuesta, la cual mantendrá en su poder.

Si el Comité Especial verifica el cumplimiento en la presentación de los documentos consignados en las Credenciales, anunciará al Notario que las credenciales han sido admitidas y autorizará la apertura de la Propuesta Técnica para posterior revisión.

El Notario procederá a sellar y firmar cada hoja de todos los documentos originales de Credenciales y de la Propuesta Técnica; asimismo, conservará las propuestas económicas contenidas en sobre cerrado debidamente sellado y firmado por él y los miembros del Comité, hasta la fecha en que el Comité Especial, de acuerdo a la evaluación y calificación que se realizará en fecha posterior, haga de conocimiento de los postores el Orden de Prelación de las Propuestas Técnicas.

Del Sobre N° 2: "Propuesta Técnica"

En fecha posterior al acto de presentación de propuestas, el Comité Especial procederá a la evaluación de los documentos del Sobre N° 2 de cada postor, procediendo a verificar la correcta presentación de la documentación solicitada en el apartado v del numeral 17 de las Bases, en el siguiente orden:

- a. El Comité Especial Ad Hoc comprobará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados en los Términos de Referencia contenidos en las Bases. Las propuestas que cumplan con lo solicitado en los términos de referencia serán **ADMITIDAS**, caso contrario, el Comité Especial **descalificará la propuesta**.

- b. Asimismo, cabe señalar en caso el Comité Especial Ad Hoc verifique la inclusión de información relacionada a los costos estimados de su oferta económica, en los Sobres "1" y "2", procederá a la **descalificación de la propuesta**.
- c. El Comité Especial Ad Hoc sólo procederá a la verificación de esta documentación, respecto de las propuestas que hayan sido ADMITIDAS, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente. En esta etapa de evaluación técnica, el Comité Especial procederá a asignar los puntajes contenidos en la **Tabla N° 1: Evaluación de Propuestas** de las Bases.

19.1 Experiencia del Postor (Máximo 160 puntos)

El postor debe acreditar que cumple con el Perfil Mínimo en experiencia general y específica, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

19.1.1 Experiencia Específica adicional del Postor (máximo 160 puntos)

EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD	PUNTAJE
Dos (2) contratos adicionales	160
Un (1) contrato adicional	100

Nota: La experiencia adicional debe corresponder a contratos de supervisión de proyectos de aeropuertos internacionales, gerencia integral de proyectos de aeropuertos internacionales, y/o supervisión de obras de construcción de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

La experiencia específica puede estar sustentada por servicios prestados en consorcio entre el proponente y otras consultoras. En caso de Consorcios, se acepta que cada integrante del Consorcio tenga como mínimo una participación del 20% para la acreditar la experiencia específica del postor requerida en las Bases y Términos de Referencia.

- Tal experiencia se acreditará mediante copias simples de órdenes de servicio o contratos y su respectiva conformidad de prestación del servicio, o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documentalmente y fehacientemente.
- La calificación se efectuará únicamente sobre servicios concluidos. No se aceptará el concepto de "recepciones" o "servicios parciales".
- En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.
- En los casos que se acredite experiencia con contratos en los que se participó en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

4
Q
PK

- Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Formato N° 5** referido a la Experiencia del Postor en la actividad.

19.2 Capacidad para la Prestación del Servicio (Máximo: 840 puntos)

En la calificación de este concepto, se tomará en consideración la experiencia adicional a la requerida en los Términos de Referencia de Personal Profesional Clave (Equipo de Especialistas), según lo siguiente:

- Los Postores no deberán proponer al profesional que al momento del inicio del presente servicio, preste servicios directamente a las empresas Concesionarias y/o empresas contratistas vinculadas a las primeras que vienen ejecutando algunos de los proyectos de Concesión que tiene a su cargo OSITRAN (con una antigüedad mínima de 6 meses). Tampoco se aceptará propuestas de profesionales que actualmente trabajan en supervisión de concesiones a cargo de OSITRAN.
- Los criterios para la asignación de los puntajes para calificar al profesional propuesto que estará sujeto de evaluación, será el indicado en las presentes Bases, para lo cual se otorgarán los siguientes puntajes:

a. Ingeniero Jefe de Supervisión (Máximo: 120 puntos)

El postor debe acreditar que el Ingeniero Jefe de Supervisión propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

a.1 Experiencia Específica Adicional (Máximo: 120 puntos):

- Experiencia como Jefe de supervisión o Residente de Obra o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido como mínimo una participación de doce (12) meses, o como Jefe de Supervisión en obras de Área de movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional:

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	120
Un (1) servicio adicional	100

b. Especialista en Mecánica de Suelos (Máximo: 120 puntos):

El postor debe acreditar que el Especialista en Mecánica de Suelos propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

b.1 Experiencia Específica Adicional (Máximo: 120 puntos):

- Experiencia como Especialista en Mecánica de Suelos en Estudios y/o en obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de aeropuertos internacionales, en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses:

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	120
Un (1) servicio adicional	100

c. Especialista en Pavimentos Asfálticos (Máximo: 120 puntos)

El postor debe acreditar que el Especialista en Pavimentos Asfálticos propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

c.1 Experiencia Específica Adicional (Máximo: 120 puntos):

- Experiencia como Especialista en Estudios u obras de pavimentos asfálticos en obras en el Área de movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor, en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses:

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	120
Un (1) servicio adicional	100

d. Especialista en Pavimentos de Concreto (Máximo: 120 puntos)

El postor debe acreditar que el Especialista en Pavimentos de Concreto propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

d.1 Experiencia Específica Adicional (Máximo: 120 puntos):

- Experiencia como Especialista en Estudios u obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor, en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses:

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	120
Un (1) servicio adicional	100

e. Especialista Ambiental (Máximo: 120 puntos)

El postor debe acreditar que el Especialista Ambiental propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

e.1 Experiencia Específica Adicional (Máximo: 120 puntos):

- Experiencia como Especialista en evaluación o análisis de Impactos Ambientales de Estudios de Ingeniería Definitivos de proyectos de Infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor, en los cuales haya tenido una participación mínima de seis (6) meses:

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	120
Un (1) servicio adicional	100

f. Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas (Máximo: 120 puntos)

El postor debe acreditar que el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

f.1 Experiencia Específica Adicional (Máximo: 120 puntos):

- Experiencia como Especialista en Estudios u obras de implementación de ayudas luminosas en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) e instalaciones eléctricas en media y baja tensión, de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor, en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses:

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	120
Un (1) servicio adicional	100

g. Especialista en Metrados, costos y valorizaciones (Máximo: 120 puntos)

El postor debe acreditar que el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones propuesto cumple con el Perfil Mínimo, establecido en los Términos de Referencia; caso contrario será descalificado.

g.1 Experiencia Específica Adicional (Máximo: 120 puntos):

- Experiencia como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en obras de infraestructura pública y/o privada con presupuestos de mínimo US\$ 40 000 000 incl. IGV, o haber participado como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales en los últimos 10 años, en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses:

SERVICIOS	PUNTAJE
Dos (2) servicios adicionales	120
Un (1) servicio adicional	100

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solamente se considerará una vez el período trasladado.

Nota: La experiencia del personal se debe acreditar con: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad, o (ii) copia de constancias, o (iii) copia de certificados, o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

19.3 Evaluación de los Consorcios

En los casos en que el Postor sea un Consorcio se calificarán el concepto indicado en los numerales 1.1 de la **Tabla N° 1: Evaluación de Propuestas**, en forma individual para cada una de las empresas que conformen el Consorcio, a efectos de lo cual sólo se considerará la documentación presentada por el o los miembro(s) del consorcio que ejecuten efectivamente el servicio, de acuerdo a lo establecido en la promesa formal de consorcio.

El puntaje correspondiente al Consorcio, en lo referido a la experiencia del Postor, será asignado sumando en cada caso el puntaje obtenido por cada una de los miembros del Consorcio.

El Consorcio deberá presentar una sola nómina del personal profesional asignado al servicio, indicando el integrante del consorcio al que representa cada una de las personas propuestas.

A.

Q

AK

TABLA N° 1: Evaluación de las Propuestas

CONCEPTO	PUNTAJE			MINIMO PARA PRE CALIFICAR
	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	
PROPUESTA TÉCNICA				
1.1 Experiencia del Postor Experiencia Especifica Adicional La experiencia adicional debe corresponder a contratos de supervisión de proyectos de aeropuertos internacionales, gerencia integral de proyectos de aeropuertos internacionales, y/o supervisión de obras de construcción de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años. <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) contratos adicionales • Un (1) contrato adicional 	100	160		
1.2 Capacidad para la prestación del servicio Experiencia Especifica Adicional: <ol style="list-style-type: none"> 1. Ingeniero Jefe de Supervisión Experiencia como Jefe de supervisión o Residente de Obra o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido como mínimo una participación de doce (12) meses, o como Jefe de Supervisión en obras de Área de movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional: <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) contratos adicionales • Un (1) contrato adicional 2. Especialista en Mecánica de Suelos Experiencia como Especialista en Mecánica de Suelos en Estudios y/o en obras del Área de Movimiento proyectos (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de aeropuertos internacionales, en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses: <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) contratos adicionales • Un (1) contrato adicional 3. Especialista en Pavimentos Asfálticos Experiencia como Especialista en Estudios u obras de pavimentos asfálticos en obras en el Área de movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor, en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses: <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) contratos adicionales • Un (1) contrato adicional 4. Especialista en Pavimentos de Concreto Experiencia como Especialista en Estudios u obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor, en 	100	120		
	100	120		
	100	120		

CONCEPTO	PUNTAJE			MINIMO PARA PRE CALIFICAR
	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO	
<p>los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) contratos adicionales Un (1) contrato adicional 	100	120		
<p>5. Especialista Ambiental</p> <p>Experiencia como Especialista en evaluación o análisis de Impactos Ambientales de Estudios de Ingeniería Definitivos de proyectos de Infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor, en los cuales haya tenido una participación mínima de seis (6) meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) contratos adicionales Un (1) contrato adicional 	100	120		
<p>6. Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas</p> <p>Experiencia como Especialista en Estudios u obras de implementación de ayudas luminosas en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) e instalaciones eléctricas en media y baja tensión, de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor, en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) contratos adicionales Un (1) contrato adicional 	100	120		
<p>7. Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones</p> <p>Experiencia como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en obras de infraestructura pública y/o privada con presupuestos de mínimo US\$ 40 000 000 incl. IGV, o haber participado como Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales en los últimos 10 años, en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (8) meses:</p> <ul style="list-style-type: none"> Dos (2) contratos adicionales Un (1) contrato adicional <p><u>Nota:</u> Para obtener el máximo puntaje en este factor, el postor deberá acreditar que los Profesionales propuestos cumplan con la experiencia requerida.</p>	100	120		
Puntaje Total Evaluación Técnica	PET	1000		800
PROPUESTA ECONOMICA Puntaje de la Oferta Económica i: PEi La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:		$PEi = 2(PMPE) - (Oi/Om) \times PMPE$		
CALIFICACIÓN FINAL		CF	$CF = 0.80 \times PET + 0.20 \times PEE$	

Nota: En caso de Consorcio, se evaluará hasta un máximo de 200 puntos en numeral 1.1 Experiencia del Postor, considerando la experiencia acumulada presentada por los integrantes que conforman el consorcio. Aquellos postores que no alcancen el puntaje mínimo (800 puntos) requerido en el presente cuadro a nivel total, no calificarán para la apertura del Sobre "3" Económico.

20. APERTURA DEL SOBRE Nº 3: PROPUESTA ECONÓMICA

En el lugar, fecha y hora fijada para este evento, y ante Notario Público, el Comité Especial dará inicio al acto de apertura de sobres económicos y otorgamiento de la

Buena Pro. De manera previa, en dicho acto el Comité Especial comunicará los resultados obtenidos en la evaluación técnica por cada postor. Si un postor no estuviera de acuerdo con la evaluación realizada a su propuesta técnica, deberá solicitar que la propuesta económica quede en custodia del Notario Público siempre que esta no haya sido abierta.

A los postores que no alcancen los 800 puntos no se les considerará para continuar el procedimiento y procederá devolverseles el sobre cerrado contenido su propuesta económica, previa solicitud.

Se procederá a hacer públicas las propuestas económicas de los postores que obtuvieron 800 o más puntos.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo a la oferta económica de menor costo. Al resto de propuestas se les asignará puntajes según lo siguiente:

$$PE_i = 2(PMPE) - (O_i/O_m) \times PMPE$$

Donde:

PE _i	=	Puntaje de la oferta económica "i"
O _i	=	Oferta económica "i"
O _m	=	Oferta económica de costo más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica (1000)
i	=	Propuesta

21. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS

En la evaluación de propuestas económicas, si alguna propuesta presenta valores desproporcionados, ésta será descalificada del procedimiento de selección. Para tal efecto, una propuesta se considerará desproporcionada en los siguientes supuestos:

- Quando concurriendo dos postores, la oferta económica de uno de ellos sea inferior en más de 20% a la otra oferta.
- Quando concurriendo tres o más postores, la oferta económica sea inferior en más de 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- En caso de que concurra un solo postor, si la oferta económica es inferior al 90% del Valor Referencial.

Las Propuestas que excedan el 100% del monto del valor referencial materia del procedimiento de selección serán devueltas por el Comité Especial, teniéndolas por descalificadas.

22. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

- Tanto la evaluación técnica como la evaluación económica se califican sobre mil (1000) puntos. El puntaje para determinar la oferta con el mayor puntaje total será el promedio ponderado de ambas evaluaciones. Las ponderaciones serán de 0.80 para la evaluación técnica y de 0.20 para la evaluación económica. Así tenemos que para el postor i:

$$PT_i = 0.80 \times PET_i + 0.20 \times PEE_i$$

Donde:

PT _i	=	Puntaje Total del postor "i"
PET _i	=	Puntaje por Evaluación Técnica del postor "i"
PEE _i	=	Puntaje por Evaluación Económica del postor "i"

- Se procederá a la verificación de las propuestas económicas y su concordancia con la estructura del presupuesto de las Bases.
- En la evaluación de las propuestas no se tendrán en cuenta factores que no figuren en las presentes Bases y en los documentos complementarios.

23. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La Buena Pro será otorgada al Postor o Consorcio que obtenga el mayor puntaje total. La publicación de la Buena Pro se realizará en la página web del OSITRAN.

24. DECLARATORIA DE DESIERTO

El Comité Especial podrá declarar desierto el Procedimiento de Selección, por las siguientes circunstancias:

- Cuando no se presente ningún Postor.
- Ninguna oferta cumple lo establecido en las Bases.
- El ganador de la Buena Pro o el segundo postor en orden de prelación, no suscriban el contrato, dentro del plazo establecido en las Bases.

25. DE LAS IMPUGNACIONES

Una vez otorgada la Buena Pro, los Postores podrán impugnar el resultado del procedimiento de selección, mediante la presentación de un recurso de apelación ante la Gerencia General de OSITRAN.

El escrito que contiene la impugnación deberá cumplir con los siguientes requisitos, para ser admitido a trámite:

- a. Identificación del impugnante, debiendo consignar como mínimo sus nombres y apellidos completos o su denominación o razón social, documento de identidad y domicilio procesal. En caso de actuar con representante se acompañará los documentos que acrediten tal representación.
- b. Garantía²³ por el monto de 3% del valor referencial a favor de OSITRAN con un plazo de vigencia mínimo de treinta (30) días calendario (**Formato N° 12**).
- c. El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita.
- d. Los fundamentos de hecho y de derecho.
- e. Señalar una dirección electrónica propia.
- f. La relación de documentos y anexos que acompaña a su recurso.
- g. La firma del impugnante o de su representante.

El plazo para presentar la impugnación es de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la Buena Pro, según lo establecido en el numeral 23 de las Bases. La verificación de la presentación de los requisitos será realizada en un solo acto en la oportunidad de su presentación. Se podrá otorgar un plazo máximo de subsanación de documentos de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la observación. En caso no se realice la subsanación en el plazo otorgado, se entenderá por no presentado.

La impugnación será improcedente cuando:

- a. Sea interpuesto fuera del plazo establecido.

²³ Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por una empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

- b. Quien suscribe el escrito no sea el postor o su representante legal.
- c. El postor se encuentre incurso en alguno de los impedimentos previstos en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y artículo 12 de sus Disposiciones Complementarias.
- d. El impugnante se encuentre incapacitado legalmente para ejercer actos civiles o administrativos, o carezca de legitimidad procesal para impugnar el acto objeto de cuestionamiento.
- e. No exista conexión lógica entre los hechos expuestos en la impugnación y el petitorio del mismo.
- f. Quien impugne sea el ganador de la Buena Pro

El recurso de apelación será resuelto por el Gerente General de OSITRAN, mediante Resolución, en un plazo máximo de ocho (08) días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación o subsanación del recurso, según corresponda. Esta facultad es delegable.

En caso el recurso sea declarado improcedente o infundado, se procederá a ejecutar la garantía presentada, caso contrario se procederá a devolver la misma. En caso de desistimiento antes de culminado el plazo para resolver el recurso de apelación, se ejecutará el 70% de la garantía presentada.

La Resolución que resuelve el recurso de apelación deberá ser notificada en el domicilio procesal señalado en el recurso o en la absolución, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de emitida.

La Resolución que resuelve la impugnación agota la vía administrativa. En caso dicha Resolución no sea emitida y/o notificada dentro de los plazos previstos, se entenderá por desestimado el recurso.

26. CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Por razones de recorte presupuestal, por norma expresa o por haber desaparecido la necesidad de contratar, el procedimiento de selección podrá ser cancelado en cualquier momento, hasta antes de la suscripción del contrato, lo cual será informado a los postores a través de la página web OSITRAN.

27. PRELACIÓN

El siguiente orden de prelación de los documentos regirá el presente Procedimiento de Selección:

- El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
- Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.
- Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y observaciones a las Bases.
- Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por postor adjudicatario.
- El Contrato de Concesión y sus Adendas.

28. GARANTÍAS

Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel cumplimiento del Contrato será equivalente al 10% del monto de la oferta económica correspondiente, la misma que será entregada a OSITRAN por el Postor ganador antes de la suscripción del Contrato y como requisito indispensable para poder suscribirlo. La referida garantía será una Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática en el país al solo requerimiento de OSITRAN, expedida por una empresa (del sistema financiero o de seguros) autorizada para emitir cartas fianzas bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú, la cual deberá mantenerse vigente durante el tiempo de ejecución del Contrato y hasta la conformidad total del servicio. Para dicho efecto se utilizará el **Formato N° 11** como referencia.

Garantía por el Monto Diferencial de la Propuesta

Cuando la propuesta económica fuese inferior al Valor Referencial en más del 10%, el postor adjudicado deberá presentar para la suscripción del contrato una garantía adicional por un monto equivalente al 25% de la diferencia del Valor Referencial y la propuesta económica.

Garantía por Adelanto

En caso de solicitar adelanto, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto, la misma que será entregada a OSITRAN. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

29. DE LA FIRMA DEL CONTRATO

- Una vez que el otorgamiento de la Buena Pro haya quedado consentido o administrativamente firme, se procederá a la firma del Contrato.
- Para este efecto, OSITRAN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que la Buena Pro quedó consentida, comunicará al Postor favorecido el lugar y la fecha en que se firmará el Contrato, la que no deberá exceder de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedó consentida la Buena Pro.
- En caso lo considere necesario, el adjudicatario podrá solicitar, por razones debidamente sustentadas, una ampliación de plazo para la presentación de la documentación solicitada para la suscripción del contrato, cuyo otorgamiento será evaluado por el órgano encargado de las contrataciones.
- Transcurrido el plazo indicado en las Bases o el plazo adicional otorgado, OSITRAN podrá optar discrecionalmente entre convocar al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato respectivo, o declarar desierto el procedimiento de selección y convocar el proceso que corresponda, de ser el caso.
- Asimismo, en el caso de resolución de Contrato, cualquiera fuera la causal, OSITRAN podrá convocar al siguiente Postor mejor calificado para la continuación de los servicios o convocar a un nuevo Procedimiento de selección.

- Dicho Postor, a efectos de continuar con los servicios, deberá presentar la garantía respectiva y cumplir con los demás requisitos establecidos para el Postor ganador. Si éste no firmara el Contrato, OSITRAN procederá a convocar al siguiente Postor en el orden de méritos o convocar a un nuevo Procedimiento de selección.
- En caso que el Postor favorecido con la Buena Pro sea un Consorcio, deberá formalizar el contrato de consorcio mediante documento privado con firmas legalizadas, por cada uno de los integrantes o sus representantes legales, según corresponda. Una copia simple de dicho documento, será agregada en calidad de anexo al Contrato a ser suscrito.
- Los documentos que deberá presentar el adjudicatario para la suscripción del Contrato, son los siguientes:
 - a) Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
 - b) Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder.
 - c) Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con atribuciones para suscribir el contrato.
 - d) Copia simple del documento privado que formalice el Contrato de Consorcio (de corresponder).

30. DEL CONTRATO

- Al momento de la suscripción del Contrato, el Postor seleccionado deberá presentar el Poder vigente del representante legal con atribución expresa para firmar el Contrato. Tratándose de Poder otorgado en el extranjero, éste deberá ser presentado con la traducción oficial al castellano, certificado por el Cónsul Peruano del lugar de otorgamiento y refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y/o apostillado.
- Se adjunta en la Sección C el Modelo de Contrato como Anexo de las presentes Bases, a fin de que los Postores tengan conocimiento de las condiciones y obligaciones que asumirán en caso de obtener la Buena Pro. Por consiguiente, deberán incluir en sus propuestas económicas, todos los gastos que se deriven del cumplimiento de las mismas.

31. CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El postor ganador no podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual.

B. FORMATOS

f.
Q

ap

FORMATO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2017-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y
CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, el suscrito....., Representante Legal de.....(nombre del Postor)..... tiene a bien presentar a consideración de OSITRAN su Propuesta Técnica para el servicio de la referencia.

Declaro haber tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en las Bases y documentación complementaria del presente Procedimiento de Selección, a las cuales me someto en su integridad.

La información y documentación que presento es fidedigna y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma, OSITRAN tendrá el derecho de invalidar mi participación.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE
COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 2
IDENTIFICACIÓN DEL POSTOR

1. NOMBRE o RAZÓN SOCIAL
(Debe ser concordante con lo consignado en la Escritura de Constitución)
2. RUC
3. DOMICILIO LEGAL
4. CIUDAD
5. PAÍS
6. CASILLA POSTAL
7. TELÉFONO(S)
8. NOMBRE ORIGINAL Y AÑO DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA
9. CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMUN DEL
CONSORCIO

NOTA: En caso que el Postor sea un Consorcio, cada una de las firmas integrantes del Consorcio deberá proporcionar la información solicitada mediante este formato. Las empresas extranjeras consignarán en el presente formato la información equivalente o se procederá de acuerdo a lo indicado en las Bases

Handwritten signatures in blue ink, including a vertical line, a large stylized letter 'Q', and a smaller signature.

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo

Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2017-OSITRAN

"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y
CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO"

EL QUE SUSCRIBE, DECLARA BAJO JURAMENTO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO:

1. No tiene impedimento para ser Postor conforme a lo establecido en el numeral 12 de las presentes Bases.
2. Conoce, acepta y se somete a las Bases, condiciones y procedimientos del presente Procedimiento de Selección.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta para efectos del presente Procedimiento de Selección.
4. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecido con la Buena Pro.
5. Renuncia a efectuar cualquier reclamación por la vía diplomática.
6. Conoce las sanciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y demás disposiciones modificatorias.

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL
CONSORCIO

NOTA: En el caso de Consorcios, cada una de las firmas asociadas presentará su correspondiente Declaración Jurada.

FORMATO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO
Consortiado 1 - Consortiado 2

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 1....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Yo, identificado con, de nacionalidad, Representante Legal de ...Consortiado 2....., con poder registrado en, con domicilio en Lima, Perú.

Por medio del presente documento nos comprometemos en forma irrevocable a conformar un CONSORCIO para realizar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO".

Los representantes, bajo los poderes que nos asisten acordamos los siguientes términos y condiciones:

1. Que la constitución del CONSORCIO se fundamenta en razones de complementariedad y de transferencia de tecnología, procurando siempre la mejor prestación de los servicios encomendados.
2. Las firmas Consortiadas asumen la denominación común de..... para las diversas etapas del procedimiento de selección
3. Se designa como representante común del CONSORCIO a (nombre del consorciado 1 ó 2, según corresponda).
4. Para efectos de participación de las empresas en el Consorcio, se acuerdan los siguientes porcentajes:

Porcentajes:

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1	[%]
OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]:	% de Obligaciones
▪ [DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2	[%]
TOTAL:	100%

5. Que las empresas que constituyen el CONSORCIO asumen ante OSITRAN, la responsabilidad económica, legal y técnica en forma solidaria e indivisible por la calidad y exactitud de la totalidad de las tareas a ejecutar y por el cumplimiento de todos los aspectos relativos a la respectiva contratación.
6. Asumimos el compromiso de no modificar los términos del Contrato de CONSORCIO mientras los servicios no cuenten con Liquidación Final consentida, salvo autorización expresa de OSITRAN.
7. Que la oferta del CONSORCIO integrado por las XX empresas, mantendrá su vigencia en todos sus términos hasta la finalización y liquidación de los servicios, en caso de llegar a contratar con OSITRAN.
8. Designar como Representante Común del CONSORCIO al..... identificado con....., con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de nuestra calidad de postores. y del contrato hasta la liquidación del mismo.
9. Se señala para efectos del presente Procedimiento de Selección y de ser el caso para la ejecución del servicio contratado, el siguiente domicilio legal del CONSORCIO:, Lima - Perú
10. En caso el CONSORCIO resulte adjudicatario del Contrato, el Contrato de Consorcio se formalizará con un documento privado por cada uno de los integrantes o de sus representantes legales, según corresponda, cuya copia será remitida a OSITRAN.

Lugar y fecha

Consortiado 1

Consortiado 2

FORMATO N° 5

EXPERIENCIA DEL POSTOR

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE		MONEDA	COSTO DEL SERVICIO	TIPO DE CAMBIO VENTA	% DE PARTICIPACIÓN (EN CASO DE CONSORCIO)
				INICIO	TÉRMINO				
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
...									
20									
TOTAL									

Lugar y fecha

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR
 O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

NOTA 1: La información proporcionada en este formato debe ser respaldada con certificados emitidos por el cliente u otro documento que acredite el cumplimiento del contrato, como condición para ser evaluada, siendo dichos certificados o constancias presentados (de ser el caso), de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Procedimiento de Selección.

NOTA 2: Para contratos con moneda extranjera, utilizar el tipo de cambio publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

*Se puede añadir una columna más al presente formato para indicar el importe del contrato una vez aplicada la tasa de conversión de moneda y el porcentaje de participación del consorcio²⁴.

*Se confirma que, en caso de moneda extranjera (por ejemplo Euros), debe realizarse la conversión y ser presentada en Dólares Americanos²⁵

*Se confirma que, se debe presentar el **Formato N°5**, para la Experiencia General y otro para la Experiencia Específica²⁶.

²⁴ En virtud a Respuesta de Consulta N°16 a), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

²⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°16 b), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

²⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°16 c), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

FORMATO N° 6

PERSONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

El personal propuesto para la ejecución del servicio que será asignado por el tiempo previsto en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases, es el siguiente:

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN	NOMBRE COMPLETO	N° DNI
1. INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN		
2. ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS		
3. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS ASFALTICOS		
4. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS DE CONCRETO		
5. ESPECIALISTA AMBIENTAL		
6. ESPECIALISTA EN AYUDAS LUMINOSAS E INSTALACIONES ELECTRICAS		
7. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES		

El que suscribe Representante Legal de(nombre del Postor)..... se compromete que para el servicio materia de la presente Procedimiento de Selección, se asignará al personal indicado y que se cuenta con el compromiso de participación del especialista que se contratará, en caso de obtener la Buena Pro.

Lugar y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

A.
Q.
AK

FORMATO N° 7

CURRÍCULO VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

CURRÍCULO VITAE

1. NOMBRE COMPLETO:

2. TÍTULO PROFESIONAL:

FECHA (dd/mes/año):.../.../...

3. UNIVERSIDAD: PERIODO:

4. REG. PROFESIONAL N°:

AÑO:

5. GRADO Y ESTUDIOS DE POST GRADO

UNIVERSIDAD	TITULO	ESPECIALIDAD	AÑO
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

6. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

INSTITUCIÓN	MATERIA	Nº DE HORAS	FECHA
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

7 CARGOS DESEMPEÑADOS SIMILARES AL PROPUESTO

CARGO	EMPRESA O ENTIDAD	PERIODO (DEL AL)	TIEMPO TOTAL AÑOS/MESES
-------	-------------------	---------------------	----------------------------

8 TRABAJOS REALIZADOS SIMILARES AL PROPUESTO

TRABAJO	TIPO	FIRMA/ ENTIDAD	UBICACION	PERIODO (DEL AL)	TIEMPO TOTAL (AÑOS)
---------	------	-------------------	-----------	---------------------	------------------------

Nota 1: El CV deberá permitir distinguir con facilidad la capacitación y experiencia del profesional, a fin de calificar según los criterios de evaluación. Se anexará copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en el presente formato.

Nota 2: Para demostrar la realización de cursos de especialización, el Postor presentará copia simple de los diplomas y/o certificados expedidos, de conformidad (de ser el caso) a lo establecido en las Bases

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 8

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO - OSITRAN

Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO", en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR²⁷] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

También, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

Asimismo, declaro que no tengo compromiso alguno que imposibilite mi participación en la fecha y por el tiempo ofrecido.

Lugar y fecha

Lugar y Fecha

Nombre y Firma del Profesional

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

²⁷ En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

FORMATO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2017-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL
DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO"

De mi consideración:

De acuerdo a las Bases y Términos de Referencia del Procedimiento de Selección de la referencia, quien suscribe presenta a su consideración la Propuesta Económica de(Nombre del Postor)..... por el monto de US\$......(...../100. Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), incluidos los impuestos de ley.

La propuesta corresponde a todas las acciones a realizar para el "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO".

Nos comprometemos a ejecutar los servicios materia de la presente Procedimiento de Selección, en el plazo establecido en las Bases.

Declaramos haber tomado conocimiento de todas las condiciones contenidas en las presentes Bases y Términos de Referencia.

La Propuesta Económica que se presenta está en correspondencia y de acuerdo con los documentos presentados en nuestra Propuesta Técnica.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO

FORMATO N° 10

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad (A)	Incidencia % (B)	Cantidad (días calendario) (C)	Total (D) = (A*B*C)	Tarifa / Precio Unitario US\$ (E)	Total US\$ (F)=(D*E)
PERSONAL CLAVE							
1- INGENIERO JEFE DE SUPERVISION (**)	hd	1	100%	663	663.00		
2- ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS (**)	hd	1	63.35%	663	420.00		
3- ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS ASFALTICOS (**)	hd	1	63.35%	663	420.00		
4- ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS DE CONCRETO (**)	hd	1	31.67%	663	210.00		
5- ESPECIALISTA AMBIENTAL (**)	hd	1	81.90%	663	543.00		
6- ESPECIALISTA EN AYUDAS LUMINOSAS E INSTALACIONES ELECTRICAS (**)	hd	1	63.35%	663	420.00		
7- ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES (**)	hd	1	100.00%	663	663.00		
SUBTOTAL							
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE							
1- INGENIERO DE SEGURIDAD (**)	hd	1	81.90%	663	543.00		
2- INGENIERO DE CONTROL DE CALIDAD (**)	hd	1	81.90%	663	543.00		
3- INGENIERO ASISTENTE METRADOS, COSTOS Y VALORIZACIONES (**)	hd	1	100.00%	663	663.00		
4- INGENIERO ASISTENTE DE SUPERVISOR DE OBRA (**)	hd	1	81.90%	663	543.00		
SUBTOTAL							
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL							
1- ADMINISTRADOR O ECONOMISTA (**)	hd	1	81.90%	663	543.00		
2- ABOGADO	hd	1	23.08%	663	153.00		
3- TOPOGRAFO (**)	hd	1	81.90%	663	543.00		
4- TECNICO DE SUELOS Y PAVIMENTOS (**)	hd	1	81.90%	663	543.00		
5- INSPECTOR DE OBRA (**)	hd	2	81.90%	663	1086.00		
6- TECNICO EN INFORMATICA	hd	1	41.18%	663	273.00		
7- SECRETARIA (**)	hd	1	100.00%	663	663.00		
8- CHOFERES (**)	hd	1	81.90%	663	543.00		
SUBTOTAL							
TOTAL PERSONAL							

EQUIPOS							
ESPECIALIDAD O FUNCIÓN / DESCRIPCIÓN	Unidad	Cantidad (I)	Incidencia % (II)	Cantidad (MES) (III)	Total (IV) = (I*II*III)	Tarifa / Precio Unitario US\$ (V)	Total US\$ (VI)=(IV*V)
Laboratorio de suelos: - Granulometría, límites líquido y plástico, CBR, Ensayos con placa de carga (balasto) - Proctor normal y modificado, etc.	und	1	100.00%	17			
Laboratorio Concreto: - Cono de Abrams - Ensayo de compresión - Ensayo a Flexo – Tracción	und	1	100.00%	17			
Laboratorio Asfalto: - Granulometría - Ensayo Marshall	und	1	100.00%	16			
Equipo de Topografía: - Estación total Precisión	und	2	100.00%	17			
Equipo de Topografía: - GPS Geodésico Diferencial	und	1	100.00%	5			
Equipos de Medición Ambiental: - Muestreador de partículas - Detector portátil de gases - Gausímetros - Sonómetro, Etc.	und	1	100.00%	19			
Equipos de Ensayos Aeroportuarios: - Equipos de medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos - Equipos de medición de señalización horizontal	und	1	100.00%	3			
Vehículo Transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN): Camioneta Pick Up doble cabina (fabricación mínima del año 2015)	und	1	100.00%	19			
Equipos de comunicaciones aeronáuticas: - Equipos portátiles de radio comunicadores 28	und	10	100.00%	19			
Equipos Informáticos Hardware:							
- Computadoras de Escritorio	und	7	100.00%	19			
- Computadoras portátiles	und	7	100.00%	19			
- Impresora multifunción A3	und	4	100.00%	19			
- Plotter A0/A1	und	1	100.00%	19			
- Fotocopiadora blanco y negro	und	1	100.00%	19			
Equipos informáticos software:							
Diseño de planos	und	7	100.00%	19			
Trazado	und	1	100.00%	19			
Calculo de estructuras	und	1	100.00%	19			
Topografía	und	1	100.00%	19			
Otros	und	2	100.00%	19			
Mobiliario, Medio de Comunicación y Oficina del SUPERVISOR (incluye mobiliario,	und	1	100.00%	19			

28 En virtud de Respuesta de Consulta N°18, de Empresa URCI CONSULTORES S.L.
SUCURSAL DEL PERU

medio de comunicación y oficina para OSITRAN)								
							SUBTOTAL	
							TOTAL EQUIPOS	
							TOTAL ANTES DEL IGV (PERSONAL + EQUIPOS)	
							IGV	
							TOTAL DESPUÉS DEL IGV	

_____ (Fecha)

 NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR O DEL REPRESENTANTE
 COMÚN DEL CONSORCIO

Notas:

1. La incidencia se refiere al tiempo de dedicación del personal durante la cantidad de meses requeridos (se considera la permanencia semanal en obras de lunes a sábado), de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de las obras.
2. Las cantidades de profesionales, incidencias y la cantidad de meses indicadas en el Cuadro son las mínimas requeridas.
3. Se considerará que las tarifas y los precios unitarios cubren todos los costos necesarios para la correcta y completa ejecución del servicio.
4. hd = hombre días
em = equipo mes

En calidad de postor, después de haber examinado las Bases, Términos de referencia y demás documentos, proporcionados por OSITRAN y de conocer todas las condiciones existentes, propongo ejecutar el servicio de supervisión, de acuerdo con las Bases del Procedimiento de Selección y demás condiciones que se indican en los documentos que constituyen mi propuesta, por el monto de _____ y ____/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$. _____) incluyendo impuestos, el cual se detalla en los formularios de cotización y anexos.

9

9

PK

FORMATO N° 11

CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
(MODELO REFERENCIAL)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2017-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y
CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la suma de US\$:(importe en números).....,(importe en letras).....y ../100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, presentada por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases del Procedimiento de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que dicho Postor no cumpla con alguna de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el Contrato.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente de Administración de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que nuestro cliente (indicar nombre del Postor) no ha cumplido con las obligaciones que están garantizadas por este documento. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...), hasta el (...).

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA

FORMATO N° 12

CARTA FIANZA POR IMPUGNACIÓN
(MODELO REFERENCIAL)

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
DE USO PÚBLICO - OSITRAN
Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Surquillo
Lima 34, Perú

REF.: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ORDINARIO N° 006-2017-OSITRAN
"SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y
CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO"

Nombre del Postor

Por la presente y a solicitud de nuestros clientes, señores (indicar nombre del Postor), constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, por la suma de US\$. (.....Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), equivalente al 3% del Valor Referencial de la presente convocatoria, con una vigencia mínima de 30 días calendario, a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), para garantizar el derecho de Impugnación, presentado por (indicar nombre del Postor), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las Bases de la Procedimiento de Selección de la referencia (las "Bases").

Asimismo, dejamos establecido que la presente fianza se hará efectiva en el caso que la Impugnación se declare infundada o improcedente.

El pago de esta fianza se hará efectivo de manera automática y sin necesidad de acto posterior por parte de Ustedes, al recibir nosotros una solicitud escrita en tal sentido, la cual deberá estar firmada por el Gerente de Administración de OSITRAN o algún funcionario debidamente autorizado, manifestando que el recurso de impugnación presentado por nuestro cliente (indicar nombre del Postor) ha sido declarado infundado o improcedente. Dicha solicitud deberá ser cursada por vía notarial.

El Plazo de vigencia de esta fianza será del (...) , hasta el (...).|

Atentamente,

EMPRESA QUE EMITE LA GARANTÍA

C. MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N° -2017-OSITRAN

Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, **EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte, el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO**, con RUC N° 20420248645, con domicilio legal en Calle Los Negocios N° 182, Piso 4, Urbanización Limatambo, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente de Administración, Sr. _____, identificado con DNI N° _____, en adelante **OSITRAN**; y de la otra parte, _____, con RUC N° _____, inscrita en la Partida Registral N° _____ del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de _____, debidamente representada por _____, identificado con DNI N° _____, según facultades que obran en _____, con domicilio en _____, a quien en adelante se le denominará **EL SUPERVISOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 En virtud a las facultades legales pertinentes, OSITRAN convocó al Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN para seleccionar a **EL SUPERVISOR** que se encargue del "SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO".
- 1.2 Como resultado del Procedimiento de Selección Ordinario, resultó ganador **EL SUPERVISOR**, por lo que se le adjudicó la Buena Pro mediante..... del Comité Especial, por un monto ascendente a US\$ incluido los impuestos de ley así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

- 2.1 Por el presente Contrato, **OSITRAN** conviene en contratar a **EL SUPERVISOR** para la ejecución de los servicios referidos en el numeral 1.1 del presente Contrato, y a su vez, éste conviene en cumplir con la ejecución del servicio descrito en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN y términos de referencia, que forman parte del presente Contrato.

CLAÚSULA TERCERA: RÉGIMEN APLICABLE

- 3.1 Las partes convienen que forman parte del presente Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN, la Absolución de las Consultas y Observaciones, así como las propuestas técnica y económica presentadas por **EL SUPERVISOR**.
- 3.2 Las partes acuerdan que, para efectos de la interpretación del presente Contrato, el orden de prelación de las normas y documentos que constituyen fuente de las obligaciones del presente vínculo contractual será el siguiente:
 - i. El Decreto Supremo N° 035-2001-PCM.
 - ii. Las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN.

- iii. Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN, que contiene los términos de referencia del servicio materia del presente contrato, en adelante "los Términos de Referencia", así como la Absolución de Consultas y Observaciones a las Bases.
- iv. El Contrato.
- v. Las Propuestas Técnica y Económica presentadas por el postor adjudicatario
- vi. El Contrato de Concesión y sus Adendas.

La prelación señalada no excluye ni afecta la vigencia de otra normativa y principios jurídicos aplicables al vínculo contractual establecido entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR

- 4.1 **EL SUPERVISOR** prestará sus servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN, su Propuesta Técnica y Económica, los dispositivos legales y normas técnicas internacionales vigentes sobre la materia, y otros establecidos en el Contrato de Concesión.
- 4.2 **EL SUPERVISOR** no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Contrato.
- 4.3 **EL SUPERVISOR** mantendrá actualizado el archivo y registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con los servicios que preste, hasta la finalización del servicio, oportunidad en la cual transferirá a **OSITRAN** toda la documentación que haya obtenido como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.
- 4.4 **EL SUPERVISOR** deberá cumplir oportunamente con las acciones y actividades de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia.
- 4.5 **EL SUPERVISOR** estará sujeto a fiscalización por **OSITRAN**, quien verificará la participación del personal profesional mínimo y de apoyo ofertado de **EL SUPERVISOR** asignado al servicio de conformidad con lo establecido en su Propuesta Técnica y Económica.
- 4.6 La documentación que se genere durante la ejecución de los servicios constituirá propiedad intelectual de **OSITRAN**. **EL SUPERVISOR** no podrá utilizarla para fines distintos a los de los servicios materia del presente Contrato, sin que medie autorización escrita otorgada por **OSITRAN**.
- 4.7 **EL SUPERVISOR** guardará estricta reserva sobre toda la información que reciba para el cumplimiento de sus funciones o que obtenga durante la ejecución del presente Contrato, la cual tiene carácter confidencial, no pudiendo ser divulgada bajo responsabilidad. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de resolución del Contrato.
- 4.8 **EL SUPERVISOR** no podrá dictar orden alguna que sobrepase a las atribuciones que se señalan en los Términos de Referencia y en el presente Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables y justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de **OSITRAN**.

CLÁUSULA QUINTA: DEL JEFE DE SUPERVISIÓN Y DE SU RELACION CON OSITRAN

- 5.1 El Jefe de Supervisión de **EL SUPERVISOR** coordina con **OSITRAN** a través del Gerente de Supervisión y Fiscalización o a través de quien éste designe expresamente para cumplir funciones específicas.
- 5.2 El Jefe de Supervisión en representación de **EL SUPERVISOR**, es responsable de:

- 5.2.1 Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.
- 5.2.2 Organizar el servicio de supervisión, administrando al personal y recursos que se asignen.
- 5.2.3 Representar a **EL SUPERVISOR** ante **OSITRAN** en los actos relacionados a la ejecución del contrato.
- 5.2.4 Presentar a **OSITRAN** el Programa de ejecución de servicios y Entregables, contractualmente obligatorios con la participación de los especialistas y de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- 5.2.5 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones y normas contractuales y de comportamiento ético y de buenas costumbres, por parte del personal de **EL SUPERVISOR**.
- 5.2.6 Cualquier otra que **OSITRAN** le solicite relacionada con el objeto del contrato y que le compete como Jefe de Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE OSITRAN

- 6.1 **OSITRAN** proporcionará a **EL SUPERVISOR** la información disponible relacionada con el servicio contratado y las autorizaciones que sean necesarias.
- 6.2 **OSITRAN** apoyará a **EL SUPERVISOR** en las coordinaciones que realice éste ante las entidades estatales para la ejecución de los servicios.

CLÁUSULA SÈPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS

- 7.1 La retribución correspondiente a los servicios objeto del presente Contrato, contratados bajo la modalidad de tarifas y precios unitarios, asciende hasta el monto de US\$. _____ (_____ con ___/100 Dólares Americanos), incluidos los impuestos de ley. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente Contrato.
- 7.2 Los pagos correspondientes al servicio se realizarán de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia.
- 7.3 Los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN a los entregables señalados en los Términos de Referencia.
- 7.4 OSITRAN tiene un plazo señalado en los Términos de Referencia del servicio, contados a partir de la fecha de presentación de cada entregable para emitir la respectiva conformidad, siempre y cuando no se encuentre observado. Una vez aprobado cada entregable, OSITRAN efectuará el pago dentro del plazo señalado en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

El cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales estará asegurado por la **Carta Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato**, a través de la Carta Fianza solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, N° XXXXXXXXXXXXXXXX, emitida por la Empresa XXXXXXXXXXXXXXXX por un monto ascendente a XXXXXXXXXXXXXXXX a favor del OSITRAN, renovable hasta el consentimiento de la liquidación del servicio contratado. El fiador es una empresa del sistema _____ autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para emitir cartas fianzas, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú.

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DE ADELANTO

9.1 EL CONCESIONARIO, a solicitud de OSITRAN, otorgará a EL SUPERVISOR un (1) adelanto directo por el 10% del monto total adjudicado del contrato de supervisión.

9.2 EL SUPERVISOR debe solicitar el adelanto dentro de plazo de cinco (5) días hábiles, luego del inicio de los servicios, adjuntando a su solicitud la garantía (Carta Fianza) por el adelanto prevista en las bases y el comprobante de pago correspondiente, dicha garantía será por idéntico monto al adelanto y tendrá un plazo mínimo de vigencia de un (1) año, renovable hasta la amortización total del adelanto otorgado, la Carta Fianza Bancaria deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al solo requerimiento del OSITRAN, la cual haya sido emitida por una entidad financiera o bancaria autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP para emitir cartas fianzas, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva de Perú.

9.3 EL CONCESIONARIO, a solicitud de OSITRAN, debe entregar el monto solicitado dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de EL SUPERVISOR.

9.4 Cuando EL SUPERVISOR no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN podrá ejecutarla sin que EL SUPERVISOR tenga derecho a reclamo alguno. En el caso de la garantía por adelanto no corresponde devolución alguna por entenderse amortizado el adelanto otorgado.

9.5 En el caso de resolución del Contrato por causa imputable a EL SUPERVISOR o por caso fortuito o fuerza mayor, OSITRAN podrá ejecutar la garantía por el adelanto, en caso EL SUPERVISOR no cumpliera con devolver el monto no amortizado a pesar del requerimiento de OSITRAN

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

10.1 Este Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción.

10.2 OSITRAN contratara a EL SUPERVISOR para la Supervisión de Obras del Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo por el plazo estimado de 663 días calendario, de los cuales se estimas los siguientes plazos parciales:

- Supervisión efectiva de la Obra: 543 días calendario (según plazo aprobado por la DGAC)
- Liquidación de la obra y de los servicios de supervisión: 120 días calendario

El inicio y culminación de la obra se ha determinado en función a los plazos de ejecución establecidos en los expedientes técnicos del proyecto de Mejoramiento del Sistema de Pisas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo aprobados por el Concedente, 60 días calendario para liquidación de obra y 60 días calendario para liquidación de los servicios de Supervisión.

Es necesario precisar que el plazo de 663 días calendario se computarán a partir de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión de OSITRAN

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS PENALIDADES

- 11.1 Las penalidades se aplicarán conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.
- 11.3 La Resolución de **OSITRAN** que determine el incumplimiento por parte de **EL SUPERVISOR** así como la penalidad aplicable, tendrá carácter definitivo y no estará sujeta a impugnación alguna por parte de **EL SUPERVISOR**.
- 11.4 El monto de las penalidades será abonado por **EL SUPERVISOR** a **OSITRAN** a la cuenta que éste le indique y en el plazo de tres (3) días hábiles, computado desde la fecha de notificación del requerimiento de pago que efectúe **OSITRAN** a **EL SUPERVISOR**.
- 11.5 En caso que **EL SUPERVISOR** incumpla con pagar la penalidad impuesta dentro del plazo mencionado, **OSITRAN** podrá ejecutar la Carta Fianza presentada como garantía de fiel cumplimiento del presente Contrato hasta el monto que ascienda la penalidad impuesta, sin perjuicio del cobro de los intereses legales correspondientes por la demora en el pago de la penalidad.

En caso de ejecución de la Carta Fianza por incumplimiento de pago de la penalidad, **EL SUPERVISOR** deberá presentar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato, bajo las mismas condiciones establecidas en las Bases del Procedimiento de Selección Ordinario N° 006-2017-OSITRAN y la Absolución de Consultas y Observaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato. En caso de resolución de contrato por culpa de **EL SUPERVISOR**, éste se encuentra obligado a pagar a **OSITRAN** el monto de la garantía que no renovó, sin perjuicio de la facultad de **OSITRAN** de exigir la indemnización correspondiente por los daños y perjuicios ocasionados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO

- 12.1 Si **EL SUPERVISOR** incumpliera sus obligaciones contractuales o demostrara negligencia en la ejecución del servicio contratado, **OSITRAN** podrá solicitar la remoción, cambio de la persona o personas responsables o podrá proceder a la resolución del contrato, conforme al procedimiento establecido en el numeral 12.3.
- 12.2 **OSITRAN** podrá resolver el Contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes que hagan imposible a cualquiera de las partes continuar con los servicios y prestaciones pactadas. En este caso, **OSITRAN** pagará los servicios efectivamente prestados.
- 12.3 Si **EL SUPERVISOR** no cumpliera con las obligaciones que asume en el presente Contrato, **OSITRAN** podrá otorgarle un plazo no mayor de quince (15) días, siendo que, en caso no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en el plazo otorgado, a **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato, iniciándose, de ser el caso, las acciones respectivas de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Asimismo, **OSITRAN** se encontrará facultado a resolver el Contrato cuando no obstante **EL SUPERVISOR** se hubiera ajustado

a las estipulaciones del mismo a requerimiento de **OSITRAN**, éste, posteriormente, persistiera en el mismo incumplimiento.

- 12.4 Las penalidades, por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del presente Contrato. En caso se supere el porcentaje máximo indicado, **OSITRAN** podrá resolver el presente Contrato y adicionalmente se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
- 12.5 **EL SUPERVISOR** declara que ni él ni ninguno de los accionistas, directores, funcionarios, socios, representantes legales, empleados, personal profesional o empresas vinculadas ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar, recibir u ofrecer ningún pago o comisión ilegal en relación con el Contrato de Supervisión, o el Concurso. **OSITRAN** queda facultado a declarar la resolución de contrato de la supervisión por falsedad de cualquiera de las declaraciones mencionadas, según corresponda a lo establecido en el contrato, en el concurso, o durante la ejecución del Contrato de Supervisión, este queda resuelto de pleno derecho, para lo cual bastará con la comunicación correspondiente por parte del Regulador.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

- 13.1 Las partes han convenido en considerar como fuerza mayor y caso fortuito la definición contenida en el Código Civil peruano.
- 13.2 Si cualquiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible, proporcionando todos los detalles del mismo.
- 13.3 Producido el evento determinante de la fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes, sea comunicado o no, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, así como la obligación de pago correspondiente, sólo por el periodo en el que la parte afectada se encuentre impedida de ejecutar sus obligaciones contractuales, debiéndose actuar de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
- 13.4 Si la paralización de los servicios por fuerza mayor o caso fortuito o, en general, por cualquier hecho no imputable a las partes subsistiese por un período mayor a sesenta (60) días calendario, **OSITRAN** o **EL SUPERVISOR** mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la continuación de los servicios reajustando los términos del Contrato de común acuerdo, mediante Acta de Acuerdo entre el Gerente General de **OSITRAN** y el Representante de **EL SUPERVISOR**.
- 13.5 En cualquier caso de resolución del Contrato, **EL SUPERVISOR** entregará a **OSITRAN** bajo responsabilidad, toda la información y documentación que haya obtenido como consecuencia de la prestación del servicio materia del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- 14.1 **EL SUPERVISOR** asumirá la responsabilidad técnica total y completa por los servicios a su cargo materia del presente contrato.

La aprobación de los informes y otros documentos de **EL SUPERVISOR** por parte de **OSITRAN**, durante la ejecución de los servicios, no exime a **EL SUPERVISOR** de la responsabilidad final y total por los mismos.

14.2 En consideración a la cláusula anterior, **EL SUPERVISOR** deberá presentar Informes Especiales a requerimiento por escrito del OSITRAN, siendo el contenido de este informe y el plazo para su presentación el indicado en el oficio de requerimiento emitido por OSITRAN. Es preciso indicar que el plazo máximo de remisión de este informe será de diez (10) días útiles si no existe mención expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA ARBITRAL

15.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Contrato, será resuelta por una solución amigable o por los mecanismos alternativos de solución de controversias o de manera definitiva mediante arbitraje de derecho.

15.2 Las partes acuerdan que el proceso arbitral será de tipo institucional, el mismo que se realizará bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de AmCham Perú, conforme a su Estatuto y Reglamento, a los cuales las partes se someten incondicionalmente. El arbitraje será resuelto por tres (3) árbitros.

15.3 El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- ESCRITURA PÚBLICA

16.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cuenta de quien lo solicite, los gastos que ello origine.

16.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR entrega al momento de la suscripción del presente contrato los siguientes documentos:

- i. Carta fianza de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- ii. Garantía por el monto diferencial de la propuesta, de corresponder.
- iii. Vigencia de poder del representante legal de la empresa, con atribuciones para suscribir el contrato.
- iv. Copia simple del documento privado que formalice el Contrato de Consorcio (de corresponder).
- v. Y demás documentos señalados en las Bases

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERSONAL DE EL SUPERVISOR

18.1 Para la prestación de los servicios, **EL SUPERVISOR** utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Para considerar un evento como caso fortuito o fuerza mayor deberá analizarse cada caso en concreto, el cual deberá cumplir los tres requisitos de manera concurrente (Extraordinario, Imprevisible e Irresistible) debidamente comprobados. Dicho análisis y eventual aprobación deberá ser efectuado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Para este efecto, **EL SUPERVISOR** deberá proponer el cambio de personal a **OSITRAN** con diez (10) días naturales de anticipación, el mismo que debe deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado, a fin de obtener la aprobación correspondiente. Los diez (10) días de anticipación solicitados para el cambio de profesionales serán computados después de producidas las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

18.2 Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resulten no irrogarán gastos adicionales a **OSITRAN**.

18.3 En caso que **EL SUPERVISOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **OSITRAN**, éste podrá dar por resuelto el Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad correspondiente.

18.4 **EL SUPERVISOR** está facultado para seleccionar al personal de apoyo, para el mejor cumplimiento de los servicios, reservándose **OSITRAN** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

18.5 **EL SUPERVISOR** dará por terminados los servicios de cualquier trabajador de **LA SUPERVISIÓN**, cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **OSITRAN**. Inmediatamente **EL SUPERVISOR** propondrá a **OSITRAN** el cambio de personal, a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio. Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DOMICILIO LEGAL

19.1 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, éstas señalan como sus respectivos domicilios legales, los indicados en la introducción del presente Contrato.

19.2 La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación mínima de 48 horas.

19.3 En caso una de las partes no comunicara de dicho cambio de domicilio oportunamente, las comunicaciones cursadas al domicilio anterior se tendrán por bien notificadas.

Se suscribe el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor, a los ... días del mes de ... del año ...

OSITRAN

EL SUPERVISOR

D. TERMINOS DE REFERENCIA

4.

Q

nk

TÉRMINOS DE REFERENCIA
"SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y
CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO

1.0 ANTECEDENTES

Por acuerdo de fecha 22 de enero de 2004 el Comité de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN – en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos (en adelante, el Comité), designado mediante Resolución Suprema N° 209-2004-EF. aprobó el Plan de Promoción de la Inversión Privada en los Aeropuertos de la República del Perú, el cual fue ratificado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 04 de febrero de 2004.

Asimismo, las Bases del Concurso de Proyectos Integrales para la Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú fueron aprobadas por el Comité en sesión de fecha 19 de agosto de 2004 y luego aprobadas por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en sesión de fecha 26 de agosto de 2004.

En sesión de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 14 de febrero de 2005 se aprobó las Bases Consolidadas del Concurso de Proyectos Integrales para Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú.

Con fecha 18 de agosto de 2006, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos adjudicó la buena pro al Postor Consorcio Swissport-GBH Aeropuertos conformado por las empresas GB Investment SA y Swissport GBH Perú.

La Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC SA – es la Empresa del Sector Transportes y Comunicaciones, cuyo cien por ciento de acciones pertenecen al Estado, organizada para funcionar como sociedad anónima, encargada de la administración de los aeropuertos de la República del Perú; como tal la infraestructura a su cargo es de alcance nacional, acorde con lo estipulado en el Decreto Supremo N° 019-2007-MTC. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral 119-2006-MTC/12 del 13 de julio del 2006, CORPAC S.A. es la empresa encargada de establecer, administrar, operar y conservar los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS), los Servicios de Telecomunicaciones Aeronáuticas, los Servicios de Información Aeronáutica (AIS) y los Servicios de Meteorología Aeronáutica (MET).

Por otro lado, en virtud a las disposiciones legales pertinentes, y a la facultad que le confiere el numeral 8.12 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos, OSITRAN, convoca a un Concurso Público Internacional para seleccionar a la empresa o consorcio que se encargue de la supervisión de la Ejecución del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del aeropuerto de Chiclayo, que en adelante se le denominará EL SUPERVISOR.

Para los presentes Términos de Referencia, definimos los siguientes términos:

- Tarifa - Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica, del personal que participa en el equipo de la Supervisión de Obras. Las Tarifas, incluyen, honorarios, cargas sociales, tributos, gastos generales, gastos de seguros y utilidades.
- Precio Unitario - Se refiere al valor mensual, en la moneda de la propuesta económica de los equipos incluidos en la Supervisión de Obras, definidos en el Cuadro N° 5. El Precio Unitario, incluye todos los gastos de adquisición o alquiler, mantenimiento operación, suministros, consumibles, combustibles, insumos, gastos de seguros, tarifas de servicios públicos aplicables y todo gasto relacionado que indica en el costo del uso del equipo.



2.0 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- 2.1 Contratar los servicios de una Empresa Supervisora, persona natural o jurídica, a fin que realice las siguientes actividades:
- a) Revisión y emisión de opinión sobre Modificaciones al Programa de Ejecución de Obras - PEO, Modificaciones de los Expedientes Técnicos, Adicionales y Deductivos de Obra, Ampliaciones de Plazo de ejecución de obras del Concesionario y modificaciones del Programa de Ejecución de Obras, los reajustes por formula polinómica de cada una de las especialidades.
 - b) Revisión y emisión de opinión de los Reportes de Avance de Obra e Informes de Liquidación de Obra, que el Concesionario presentará en forma mensual y al finalizar la obra respectivamente.
 - c) Revisión y emisión de opinión sobre la documentación técnica y legal que presente el Concesionario durante la ejecución de la Obra
 - d) La Supervisión de la Ejecución de la Obra en el Aeropuerto de Chiclayo a cargo del Concesionario, controlando que la ejecución y el desarrollo de éstas se ciñan a lo establecido en los Expedientes Técnicos para la obra civil, instalaciones y montajes de equipos. La obra a supervisar serán las contenidas en los Expedientes Técnicos del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo.
- 2.2 El objeto de la contratación tiene por efecto dar debido cumplimiento a lo estipulado en las Cláusulas 8.6, 8.8, 8.9, 8.24, Anexo 17, Anexo 18 del Contrato de Concesión, relacionado a la Ejecución de las Obras de Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire, Procedimiento para la Ejecución de las Obras Rehabilitación y Mejoramiento del Lado Aire, Ampliación de Plazo, Procedimiento de las Obras Adicionales, Esquema de Pagos de Cofinanciamiento, Procedimiento de Aceptación de Obra, según corresponda, cuidando que las mismas se ejecuten dentro de los plazos, montos y procedimientos establecidos en el Contrato de Concesión.

Los trabajos de Supervisión comprenderán tanto la revisión de la información técnica generada durante la ejecución de la obra, que incluye los Reportes de Avance de Obra, así como de todo informe técnico que presente el Concesionario, como la Supervisión de la Obra de Construcción.

3.0 ALCANCES DE LOS SERVICIOS

- 3.1 El Alcance de los servicios corresponden a la Supervisión de la Obra de Mejoramiento del Sistema de Cerco y Pistas del Aeropuerto de Chiclayo, obra desarrollada al detalle en los Expedientes Técnicos de dicho proyecto.
- 3.2 EL SUPERVISOR deberá informar periódica y regularmente el avance de la Obra en la forma que le sea requerida la información. En los casos en los que el Concesionario no cumpla con los parámetros exigidos por las Leyes Aplicables, así como el numeral 8.5.2 del Contrato de Concesión, EL SUPERVISOR será el responsable de informar clara y oportunamente a fin de exigir las subsanaciones necesarias de acuerdo a las instrucciones que para tal efecto indique y a fin de que se impongan las debidas penalidades y/o sanciones correspondientes según lo dispuesto en el Contrato de Concesión.

A continuación se listan las principales obras del Aeropuerto de Chiclayo, tomadas como referencia los Expediente Técnicos del Proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Chiclayo:

CUADRO N° 01

SUB PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMÉTRICO	
ITEM	DESCRIPCIÓN
I	OBRAS PRELIMINARES
II	CERCO PERIMÉTRICO
III	TROCHA CARROZABLE
IV	ALUMBRADO PERIMETRAL
V	TORREONES DE SEGURIDAD Y PORTONES
VI	PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SUB PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS	
ITEM	DESCRIPCIÓN
I	OBRAS PRELIMINARES
II	FASE 1
	FASE 1A: Calle de rodaje Alfa
	FASE 1B: Plataforma de viraje
	FASE 1C: Reubicación de obstáculos
	FASE 1D: Ayudas Luminosas
	FASE 1E: Señalización
	FASE 1F: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
	FASE 1G: Plan de Seguridad Operacional (SAFETY)
III	FASE 2
	FASE 2A: Calle rodaje Delta, Delta 1
	FASE 2B: Ampliación Lateral en Delta
	FASE 2C: Calles rodaje (Bravo, Charlie)
	FASE 2D: Plataforma Tercio Central
	FASE 2E: Pista de servicio - Tercio Central
	FASE 2F: Plataforma de viraje
	FASE 2G: Franja de Pista
	FASE 2E: Pista de servicio - Tercio Central
	FASE 2H: Zona de Resa
	FASE 2I: OBRAS DE ARTE - DRENAJE
	FASE 2J: AYUDAS LUMINOSAS
	FASE 2K: SEÑALIZACIÓN
	FASE 2L: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	FASE 2M: PLAN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SAFETY)
IV	FASE 3
	FASE 3A: Pista de Aterrizaje
	FASE 3B: Calles rodaje Charlie
	FASE 3C: Calle rodaje Delta 1
	FASE 3D: Plataforma Tercio Norte
	FASE 3E: Pista de servicio Tercio norte
	FASE 3F: FRANJA DE PISTA
	FASE 3G: ZONA DE RESA
	FASE 3H: OBRAS DE DRENAJE
	FASE 3I: AYUDAS LUMINOSAS
	FASE 3J: SEÑALIZACIÓN
	FASE 3K: PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
	FASE 3L: PLAN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SAFETY)
V	FASE 4
	FASE 4A: Pista de Aterrizaje
	FASE 4B: Plataforma Tercio Sur
	FASE 4C: Calle rodaje Bravo, Bravos
	FASE 4D: Pista de servicio Tercio Sur
	FASE 4E: OBRAS DE DRENAJE
	FASE 4F: AYUDAS LUMINOSAS
	FASE 4G: SEÑALIZACIÓN
	FASE 4H: PLAN DE SEGURIDAD
	FASE 4I: PLAN DE SEGURIDAD OPERACIONAL (SAFETY)
VI	COSTOS AMBIENTALES
VII	PLAN DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (SECURITY)



La descripción de los alcances de la Supervisión, que se hace a continuación, no es limitativa. EL SUPERVISOR, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliarlos o profundizarlos, siendo responsable de supervisar que la Obra cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos y Estándares Básicos predeterminados (determinados en la OACI, IATA, DGAC y otros mencionados en el Contrato de Concesión), y en general, con la buena práctica de la ingeniería que garantice la funcionalidad, seguridad y durabilidad de los bienes muebles e inmuebles que constituyan las obras y/o equipamiento.

3.4 A continuación, se detallan los alcances del servicio de supervisión:

3.4.1 SUPERVISIÓN DE OBRAS

- a. EL SUPERVISOR como parte de la Supervisión de la Obra en el Aeropuerto de Chiclayo, tendrá a su cargo las actividades propias de la supervisión de la Construcción de Obras Civiles, Suministro e Instalación del Equipamiento, así como las actividades de remediación ambiental determinados en los Expedientes Técnicos.
- b. EL SUPERVISOR verificará que la Obra que desarrolle el Concesionario, se ejecuten ciñéndose a las Regulaciones Aeronáuticas del Perú y/o Normas y Métodos recomendados por la OACI, Estándares IATA y otros Reglamentos específicos de Aeronáutica Civil, en todo lo que sea aplicable, así como al Reglamento Nacional de Edificaciones, a los Reglamentos Americanos del ACI y de la AASHTO.
- c. EL SUPERVISOR también será responsable de la revisión de los Reportes de Avance de Obra que el Concesionario presentará en forma mensual, para la opinión correspondiente y posterior conformidad de OSITRAN, en aplicación del Procedimiento de Pago del Cofinanciamiento especificado en el Anexo 17 y 18 del Contrato de Concesión.
- d. EL SUPERVISOR revisará y emitirá opinión sobre los montos derivados de la obra, para lo cual deberá verificar y dar conformidad a la obra realmente ejecutada en función al Programa de Ejecución de Obras y a los Informes de Reporte de Avance de Obra.
- e. En general, EL SUPERVISOR cumplirá con la revisión y reporte periódico de los avances de la Obra que realice el Concesionario, informando a OSITRAN para su pronunciamiento; en caso el Concesionario, el Concedente y/o OSITRAN determinen la presentación de informes adicionales a los Informes de Reporte de Avance de Obra señalados en el Contrato de Concesión.
- f. EL SUPERVISOR podrá solicitar al CONCESIONARIO la presentación de calendarios reformulados que permitan recuperar retrasos, a fin de cumplir el plazo de obra.
- g. Los informes y emisiones de opinión que deba presentar EL SUPERVISOR, serán presentados además de la versión impresa, en programas con formatos PDF y MSWORD para textos, Excel para hojas de cálculo, Microsoft Project para la programación y Autocad para los planos.
- h. No es responsabilidad de EL SUPERVISOR la obtención de licencias y permisos que se requieran para la ejecución de la Obra, incluyendo las coordinaciones necesarias con las empresas concesionarias de servicios públicos, las que serán de responsabilidad exclusiva del Concesionario.
- i. EL SUPERVISOR emitirá opinión e informará a OSITRAN acerca de las posibles modificaciones del Programa de Ejecución de Obras que el Concesionario presente durante la ejecución de la obra o en su opinión se requiera en función al estado de avance de la obra.



- j. EL SUPERVISOR evaluará y emitirá opinión sobre las modificaciones a los Diseños de Ingeniería que presente el Concesionario durante la ejecución de la Obra. Las modificaciones, con el sustento del caso, deberán ser puestas a consideración de OSITRAN.
- k. EL SUPERVISOR deberá sostener comunicación permanente con los funcionarios de OSITRAN, sobre el estado y avance de la Obra en el Aeropuerto de Chiclayo y el desarrollo de las mismas.
- l. EL SUPERVISOR deberá tramitar los reclamos y/o planteamientos del Concesionario, que excedan su nivel de decisión y que requieran un pronunciamiento de OSITRAN, emitiendo opinión EL SUPERVISOR al respecto en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles desde su anotación en el cuaderno de obra.
- m. EL SUPERVISOR deberá supervisar, interpretar y dar conformidad a los diversos controles de calidad que debe realizar el Concesionario, durante la ejecución de la Obra.
- n. EL SUPERVISOR deberá ejecutar el control, fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforman los Expedientes Técnicos de la obra, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra.
- o. La Obra que desarrollará el Concesionario en el Aeropuerto de Chiclayo, tienen un Presupuesto Referencial de Inversiones de USD \$ 43 181 090.27 con I.G.V. (según la suma de los montos de los Expedientes Técnicos presentados), lo cual será materia de los servicios de Supervisión. Dicho monto considera la ejecución de los elementos mostrados en el Cuadro N° 1.
- p. EL SUPERVISOR implementará un sistema de gestión de documentos mediante el cual registrará y archivará toda la documentación generada en el desarrollo de los servicios de supervisión del presente contrato. Este sistema será administrado por EL SUPERVISOR y abrirá cuentas (nivel usuario) para el acceso vía web a toda la documentación al personal indicado por OSITRAN. El acceso a la información por personal de OSITRAN será libre, el mismo que permanecerá disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, con permisos habilitados para lectura, impresión y descarga de archivos en formato editable y/o pdf. De ser necesario el SUPERVISOR organizará charlas de inducción para el manejo del sistema al personal de OSITRAN. Los documentos a los que tendrá acceso OSITRAN serán reportes de trabajo diario, plan de trabajo del día siguiente, registros de pruebas y certificados de calidad, protocolos de liberación de trabajos, registros y control de cambio, planos, esquemas, consultas de obra, reclamos y toda documentación cursada y remitida por EL SUPERVISOR.
- q. Cabe indicar que EL SUPERVISOR se encargará de la supervisión de toda la Obra referida al Mejoramiento y Rehabilitación del Sistemas de Pistas y Cerco Perimétrico del aeropuerto de Chiclayo detallada en los Expedientes Técnicos, que efectuará dentro del periodo de vigencia del Contrato de Locación de Servicios de Supervisión.
- r. EL SUPERVISOR revisará y emitirá opinión sobre la liquidación de la obra, la misma que es elaborada por el Concesionario, para lo cual deberá verificar y dar conformidad a la obra realmente ejecutada en función al Programa de Ejecución de Obras y a los Informes de Reporte de Avance de Obra.

- s. EL SUPERVISOR asesorará a OSITRAN técnica y legalmente en controversias con el Concesionario.
- t. EL SUPERVISOR deberá verificar y visar los planos "as built" en ejercicio de su función supervisora, así como los metrados y Memorias Descriptivas finales presentados por el Concesionario.

3.4.2 SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

Durante la ejecución de la obra en el Aeropuerto de Chiclayo, EL SUPERVISOR verificará que el Concesionario cumpla las obligaciones derivadas del Instrumento de Gestión Ambiental (aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA del MTC), en concordancia con lo estipulado en la cláusula 12.5 del Contrato de Concesión.

Asimismo valorizará la ejecución de las distintas actividades derivadas del Instrumento de Gestión Ambiental e incluidas en el Programa de Ejecución de Obras, para su reconocimiento en los respectivos Hitos, de ser el caso.

Durante la fase de Supervisión de la obra, se asegurará de comprobar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en Instrumento de Gestión Ambiental, controlará la correcta ejecución de dichas medidas, su adecuación con el proyecto constructivo y su eficacia, así como detectar impactos no previstos y prever las medidas adecuadas para reducirlos. En el caso de que los resultados obtenidos no sean satisfactorios, determinar las causas y proponer medidas protectoras no previstas.

3.4.3 CONDICIONES GENERALES

- a. El Supervisor será responsable del total del mobiliario, transporte, equipo, sistemas de comunicación, copiado, informática, laboratorio, etc, que requiera.
- b. Toda información empleada o preparada durante el desarrollo del proyecto es de carácter reservado y no podrá ser entregado a terceros sin el previo consentimiento por escrito de OSITRAN.
- c. EL SUPERVISOR podrá ser llamado en cualquier momento por OSITRAN para informar o asesorar en asuntos concernientes al Proyecto.
- d. EL SUPERVISOR obtendrá todos los seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total durante el periodo de tiempo del Contrato de Supervisión.
- e. Como parte del Informe de Liquidación de la Obra, EL SUPERVISOR deberá entregar a OSITRAN todo el acervo documentario técnico administrativo de la Obra, conjuntamente con la liquidación Final, planos "as built" y Libros de Obra en formato físico y digital. Esto no exime al Supervisor de que se le requiera posteriormente para cualquier absolución de consultas en relación con la obra.
- f. EL SUPERVISOR deberá prestar todas las facilidades a los funcionarios de OSITRAN para la revisión del avance de la obra bajo su supervisión y proporcionar la información que les sea requerida.
- g. EL SUPERVISOR estará sujeto a coordinación y fiscalización por los funcionarios designados de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.
- h. EL SUPERVISOR no podrá transferir parcial ni totalmente los servicios materia de este Término de Referencia.



4.0 PLAZO, AMPLIACIONES, FINANCIAMIENTO, ENTREGA DE ADELANTO Y PROGRAMACION DE LA SUPERVISIÓN

4.1 PLAZO

OSITRAN contratará a EL SUPERVISOR para la Supervisión de la Obra en el Aeropuerto de Chiclayo por el plazo estimado de 663 días calendario, de los cuales se estiman los siguientes plazos parciales:

- Supervisión efectiva de la Obra: 543 días calendario (según plazo aprobado por la DGAC)
- Liquidación de la obra y de los servicios de supervisión: 120 días calendario

El inicio y culminación de la obra se ha determinado en función a los plazos de ejecución establecidos en los expedientes técnicos del proyecto Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimetrico del Aeropuerto de Chiclayo aprobados por el Concedente, 60 días calendario para liquidación de la obra y 60 días para liquidación de los servicios de Supervisión.

Es necesario precisar que el plazo de 663 días calendario se computarán a partir de la Orden de Inicio de los servicios de supervisión, emitida por OSITRAN.

- 4.1.1 A continuación se incluye una programación referencial de las actividades a desarrollar por EL SUPERVISOR:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CUADRO N° 02

CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DE SUPERVISION PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO

ITEM	DESCRIPCIÓN	M1	M2	M3	M4	M5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M18.1	M20	M21	M22	M22.1	
I	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
01	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
02	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
03	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
04	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
05	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
06	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
07	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
II	MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
08	MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
09	MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
10	MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
11	MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
12	MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
13	MEJORAMIENTO DEL CERCO PERIMETRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO																								
III	LIQUIDACION DE LA OBRA																								
IV	LIQUIDACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION																								

Plazo de ejecución total de obra: 543 días calendario
 Plazo de Liquidación de obra: 60 días calendario
 Plazo de Liquidación de Servicio de Supervisión: 60 días calendario

Handwritten marks: a blue 'A' and a blue scribble.

Handwritten signature in blue ink.



4.2 FINANCIAMIENTO

El pago de honorarios por los servicios de Supervisión de la obra de Mejoramiento y Rehabilitación del Sistema de Pistas y Cerco Perimetral del Aeropuerto de Chiclayo será financiado con fondos privados provenientes del Concesionario, en concordancia a lo señalado en el numeral 14.3.2 del Contrato de Concesión. Es preciso señalar, que será éste el único servicio a financiar por el Concesionario.

4.3 ENTREGA DE ADELANTO

- 4.3.1 La Entidad podrá entregar un adelanto directo a EL SUPERVISOR hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto total adjudicado del Contrato de Supervisión, el mismo que deberá ser solicitado por el SUPERVISOR dentro del plazo de 10 días hábiles, luego del inicio de los servicios, previa entrega de una garantía por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de un (1) año, renovable anualmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del adelanto otorgado.
- 4.3.2 Cuando EL SUPERVISOR no hubiera renovado la garantía antes de su fecha de vencimiento, OSITRAN podrá ejecutarla sin que EL SUPERVISOR tenga derecho a reclamo alguno. Una vez culminado el Contrato, y siempre que no existan deudas a cargo de EL SUPERVISOR, el monto ejecutado le será devuelto a este sin dar lugar al pago de intereses.
- 4.3.3 La garantía por el adelanto deberá constar en Carta Fianza incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país, al sólo requerimiento de OSITRAN, emitida por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que se encuentren autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 4.3.4 La amortización por el Adelanto otorgado se aplicará proporcionalmente, en todos los pagos que se realicen al Supervisor.

4.4 PROGRAMACIÓN

Dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la Orden de inicio, en base a sus conocimientos y experiencia aeroportuaria, EL SUPERVISOR presentará lo siguiente:

- a. Un diagrama de barras (Gantt) estimado mostrando las tareas proyectadas a realizar y las metas a cumplir, en función al Programa de Ejecución de Obras Actualizado y Aprobado, correspondiente a la Obra.
- b. Un programa estimado de asignación de los recursos necesarios para la ejecución del Contrato de Supervisión conforme con lo señalado en los presentes Términos de Referencia, mostrando el tiempo y oportunidad de utilización de los mismos.

La programación se efectuará utilizando el Software Ms Project, en base a días calendario e indicando claramente los tiempos estimados de ejecución de cada tarea dentro del plazo establecido.

5.0 INFORMES A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR presentará a OSITRAN los siguientes informes: Mensuales, de Revisión de Reporte de Avance de Obra, Informes Especiales y Final en original más una (1) copia impresa y dos (2) CD-ROM con los archivos electrónicos correspondientes, de los cuales uno (1) en formato PDF (escaneado del original) y uno (1) en formato de trabajo (procesador de texto, hojas de cálculo, gráficos, etc.).



5.1 **INFORME MENSUAL**

Se presentarán Informes Mensuales desde el inicio del servicio, fijada a través del Acta que fije la fecha de inicio del servicio de supervisión. El siguiente será el contenido mínimo de los Informes:

5.1.1 **RESUMEN EJECUTIVO**

a. Referidos a la Obra:

- Información General del Contrato de Concesión (Datos referidos al Concesionario y al Contrato de Concesión).
- Información referente a los datos de la Obra ejecutada en el período, así como, de los meses ya ejecutados.
- Porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado, situación de la obra correspondiente al avance ejecutado por el Concesionario.
- Resumen de Inversiones efectuadas por el Concesionario.
- Ficha Resumen de la Concesión.

b. Referidos a la Supervisión:

- Número de concurso, contrato, monto de Contrato, fechas de suscripción del contrato, inicio de los servicios, ampliaciones de plazo, fin de los servicios.
- Montos pagados mensual y acumulado; porcentaje de pago acumulado.
- Utilización de Personal y Recursos

5.1.2 **INFORMACIÓN DETALLADA**

a. Referidos a la Obra:

- Información detalla de la Obra ejecutada durante en el periodo, indicando principales incidencias: incluirá descripción ordenada de los trabajos efectuados en cada rubro de obra o partida genérica, dificultades y soluciones.
- Juicio crítico sobre la actuación del Concesionario en su conjunto y toda información que contribuya a que OSITRAN tengan un conocimiento cabal del estado de la obra.
- El estado de avance físico de la Obra en relación al Programa de Ejecución de Obras.
- Breve descripción de los métodos de construcción propuestos y ejecutados por el Concesionario, detallando el estado de avance físico de las partidas: cálculo de avance físico.
- Plan y frentes de trabajo de las partidas a ejecutar en el mes siguiente.
- Resumen estadístico de los controles de calidad realizados.
- Cuadro resumen de las autorizaciones de modificación de campo.
- Adjuntar los Partes Diarios de Obra (Inspección), donde se aprecie el control que el equipo de supervisión efectúe en el campo, indicando la participación

del personal de EL SUPERVISOR y del Concesionario y el equipo utilizado en cada actividad.

- Cuadro resumen del personal profesional y equipo mecánico utilizado por el Concesionario.
- Gestión Socio Ambiental (Seguimiento y cumplimiento)
- Reportaje fotográfico del avance mensual de los trabajos.
- b. Referidos a la Supervisión:
 - Organización del equipo de EL SUPERVISOR
 - Seguimiento al cumplimiento del cronograma de asignación de personal y equipos. Para ello se deberá detallar todos los recursos utilizados en el mes.
 - Reporte sobre el estado financiero.
 - Relación de documentos de la Ingeniería en sus diferentes niveles, revisados y recomendados para aprobación por parte de OSITRAN en el mes informado
 - Documentación recibida y emitida.

5.1.3 El plazo para la presentación de los informes Mensuales será como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al último día de cada mes.

5.1.4 Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas; asimismo mostrarán el sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad con los documentos de su especialidad.

5.2 INFORME DE REVISIÓN DEL REPORTE DE AVANCE DE OBRA:

Se presentarán Informes de Revisión del Reporte de Avance de Obra desde el inicio del servicio, de acuerdo a los informes presentados por el Concesionario en cumplimiento de lo indicado en el Anexo 18 del Contrato de Concesión.

5.2.1 El plazo para la presentación de los informes del reporte de avance de obra será como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de recibido el Informe de Reporte de Avance de Obra del Concesionario.

5.2.2 Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas; asimismo mostrarán el sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad con los documentos de su especialidad.

5.3 INFORME ESPECIAL:

Cuando sea necesario a solicitud de OSITRAN se presentará Informes Especiales sobre aspectos específicos de la Supervisión de la Obra.

El contenido de este informe y el plazo para la presentación de los Informes Especiales será el indicado por OSITRAN en el oficio de requerimiento. Es preciso indicar que el plazo máximo de remisión de este informe será de 10 días útiles si no existe mención expresa.



5.4 INFORME FINAL:

Se presentará un Informe Final que tendrá como contenido el consolidado general de los Informes Mensuales, Informes de Revisión de Reporte de Avance de Obra e Informes Especiales y la Memoria Descriptiva presentada por el Concesionario, incluyendo planos AS BUILT, debidamente revisados.

Al presentar el Informe Final de la Supervisión, EL SUPERVISOR entregará a OSITRAN toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Toda la documentación que se presente deberá tener un índice y numeración de páginas, asimismo mostrarán sello y visado tanto del Ingeniero Jefe de Supervisión como de cada Profesional Especialista en señal de conformidad de los documentos de su especialidad.

Con la presentación del Informe Final, EL SUPERVISOR entregará la base de datos documentaria acumulada durante el periodo supervisado, con una plataforma o software para su visualización.

EL SUPERVISOR deberá presentar el Informe Final a OSITRAN dentro de los primeros quince (15) días hábiles después de dada la conformidad a la liquidación de la obra elaborada por el Concesionario.

OSITRAN tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para revisar el Informe Final y notificar las observaciones o conformidad correspondiente a EL SUPERVISOR. OSITRAN determinará el plazo para el levantamiento de las observaciones al Informe Final en el documento con el requerimiento, el mismo que no será menor a diez (10) días hábiles.

6.0 REVISIÓN DE INFORMES Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

6.1 OSITRAN revisará los Informes (Mensuales, de Revisión de Reporte de Avance de Obra, y Especiales) dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la recepción de los mismos y comunicará a EL SUPERVISOR, de ser el caso, sus observaciones. EL SUPERVISOR tendrá cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación del OSITRAN para subsanar o aclarar las observaciones. El procedimiento para la revisión del Informe Final se encuentra regulado en el numeral 5.4 de los presentes Términos de Referencia.

6.2 Se dará por aprobado el Informe Final, una vez que OSITRAN revise y emita su conformidad al mismo.

6.3 Al presentar el Informe Final, EL SUPERVISOR entregará a OSITRAN toda la documentación recibida, obtenida y generada para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6.4 La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión constituirá propiedad de OSITRAN y no podrá ser utilizada para fines distintos al servicio de Supervisión, salvo exista consentimiento por escrito por parte de OSITRAN.

7.0 VALOR DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

El valor de los servicios de supervisión solicitados deberá ser estimado por el proponente en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$) teniendo en cuenta los alcances descritos, el personal mínimo indicado y el plazo previsto, que para el periodo del servicio de supervisión efectiva que es de 663 días calendario incluido el tiempo de liquidación. El valor de la obra presentado en los Expedientes Técnicos asciende a USD \$ 43 181 090.27 con I.G.V.

Es preciso indicar, que el monto total a ser abonado a EL SUPERVISOR no deberá sobrepasar el porcentaje de supervisión establecido en el numeral 14.3.2 del Contrato de Concesión, correspondiente al 5% del Valor de la Obra a ejecutar, el mismo que equivale a un total de USD \$ 2 159 054.51, según la suma de los valores referenciales de los



expedientes técnicos incluido el IGV, la misma que determina el Valor de la Obra en referencia.

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMÉTRICO DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO	
	USD \$
Mejoramiento del Sistema de Pistas	
Costo Directo	25,087,914.40
Gastos Generales 19.173%	4,810,079.20
Utilidad 10%	2,508,791.44
SUBTOTAL 1	32,406,785.04
Mejoramiento del Cerco Perimétrico	
Costo Directo	3,215,208.74
Gastos Generales 20.236%	650,629.64
Utilidad 10%	321,520.87
SUBTOTAL 2	4,187,359.25
TOTAL ANTES DE IGV	36,594,144.29
IGV 18%	6,586,945.97
TOTAL COSTO OBRAS (con IGV)	43,181,090.27

8.0 SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

- 8.1 El sistema de contratación del servicio de supervisión será a precios unitarios y tarifas por rubros. Los montos considerados en el Contrato, serán cubiertos por el Concesionario.
- 8.2 La forma de pago previsto se regirá por la aplicación de Tarifas y Precios Unitarios, según los valores ofertados por el Supervisor de Obra.
- 8.3 El monto que se pagará por el Servicio de Supervisión será el que consigne EL SUPERVISOR en su Propuesta Económica, la misma que será en Dolares (USD).
- 8.4 Para la valorización del personal y posterior pago, el Supervisor de Obra deberá incluir sólo al personal que trabajó en el mes respectivo por la Tarifa, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica.
- 8.5 El pago de los equipos se realizará, según el valor indicado por el Supervisor de Obras en su propuesta económica, a excepción de los pagos por las facilidades a ser brindadas al OSITRAN que se harán para rubros completos de acuerdo a las exigencias de los TDR, no considerando pagos parciales para rubros incompletos.
- 8.6 El pago de los servicios de Supervisión de obras de construcción se realizará según la tarifa (personal) y precios unitarios (equipos) indicado por el supervisor de Obras en su propuesta económica, luego de la aprobación de los Informes Mensuales que deberá presentar EL SUPERVISOR de acuerdo al numeral 5.1 de los presentes Términos de Referencia.
- 8.7 Los pagos, que incluirán la amortización por adelanto en proporción al pago realizado, serán abonados por el Concesionario, una vez que OSITRAN apruebe los correspondientes Informes Mensuales presentados por el SUPERVISOR, de acuerdo a lo indicado en las Cláusulas 14.3.2 y 14.4.2 del Contrato de Concesión; y se efectuarán de acuerdo a los mecanismos e instrucciones que para el efecto disponga OSITRAN



8.8 El monto a pagar por los servicios de Supervisión de la Obra en el Aeropuerto de Chiclayo incluye todos los Impuestos de Ley, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la supervisión.

9.0 RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

9.1 EL SUPERVISOR asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la Supervisión de la elaboración de los Estudios y la ejecución de la Obra, incluyendo el suministro, instalación y pruebas de los equipos y maquinarias.

9.2 La aprobación de los documentos y planos por parte de OSITRAN durante el desarrollo de la Supervisión, no exime a EL SUPERVISOR de la responsabilidad final y total por la Supervisión.

9.3 En atención a que EL SUPERVISOR es responsable de la evaluación y aprobación de las inversiones que ejecutará el Concesionario, deberá garantizar la calidad de los mismos y responder por los trabajos realizados, durante los tres (03) años siguientes a la fecha de aprobación del Informe Final por parte de OSITRAN, por lo que en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, quedará obligado a levantar las observaciones correspondientes.

9.4 La responsabilidad de EL SUPERVISOR está relacionada al objeto del contrato y a la cuantificación del mismo.

9.5 El Reglamento General de Supervisión de OSITRAN aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 024-2011-CD-OSITRAN, o norma que lo modifique o sustituya, le será aplicable a EL SUPERVISOR, en todo lo que sea pertinente.

10.0 RECURSOS MÍNIMOS Y OPERACIONALES QUE DEBERÁ PROPORCIONAR EL SUPERVISOR

10.1 EL SUPERVISOR deberá proponer la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia así como aquellas que se deriven de su Propuesta Técnica, para lo cual debe presentar un Manual de Organización y Funciones de la organización propuesta para la prestación del servicio, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la Orden de Inicio del servicio.

10.2 EQUIPO DE ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)

10.2.1 EL SUPERVISOR deberá contar con un Equipo de Trabajo de Personal Clave, que como mínimo contemple los profesionales de las siguientes especialidades:

CUADRO N° 03

ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)	CANTIDAD DE PROFESIONALES	INCIDENCIA* (TIEMPO DE DEDICACIÓN)	CANTIDAD DIAS CALENDARIO	TOTAL
1 Ingeniero Jefe de Supervisión**	1	100.00%	663	663.00
2 Especialista en Mecánica de Suelos**	1	63.35%	663	420.00
3 Especialista en Pavimentos Asfálticos**	1	63.35%	663	420.00
4 Especialista en Pavimentos de Concreto**	1	31.67%	663	210.00
5 Especialista Ambiental**	1	81.90%	663	543.00
6 Especialista en Ayudas luminosas e instalaciones eléctricas**	1	63.35%	663	420.00
7 Especialista en Metrados y Valorizaciones**	1	100.00%	663	663.00

*Incidencia se refiere al tiempo de dedicación de los profesionales durante la cantidad de meses requerido, de acuerdo a la programación y necesidades reales de la ejecución de la Obra. En

4



Q

[Handwritten signature]

este caso, se requiere una participación a tiempo completo, siendo la incidencia del 100%. El tiempo de dedicación se considerará por el servicio prestado en el país (sede Chiclayo). El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en Chiclayo, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN.

10.2.2 Las Participaciones indicadas en el Cuadro N° 03 son las mínimas requeridas. Es importante precisar que la presencia del personal del Supervisor de Obras, independientemente de su especialidad y de su permanencia prevista, está supeditada a la necesidad de las actividades, pudiendo el Supervisor de Obras previa autorización del OSITRAN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos reprogramados por el Concesionario.

10.2.3 El Personal Clave del SUPERVISOR deberán ser Profesionales Colegiados Habilitados. Para los profesionales extranjeros no registrados en colegio profesional peruano, el Proponente deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios, debiendo concluir el trámite antes del inicio de los mismos según el cronograma de participación de personal aprobado, siendo responsabilidad del Proponente iniciar dichos trámites en su oportunidad. Asimismo deberá acompañar el original o copia simple del Certificado de Inscripción en el colegio profesional equivalente en el país de origen. En caso se inicie el servicio de algún personal clave sin contar con la Colegiación, se descontará el monto correspondiente al servicio de dicho profesional, sin perjuicio de las penalidades que corresponda.

10.2.4 Para la prestación de los servicios correspondientes a la Supervisión de la Obra, EL SUPERVISOR se valdrá del Personal Clave especificados en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada o la renuncia del personal

En los casos de excepción mencionados, EL SUPERVISOR deberá proponer a OSITRAN al nuevo Especialista en un plazo máximo de treinta(30) días hábiles de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor o la renuncia del personal, adjuntando el currículo vitae y acreditando que dicho Especialista tiene igual o mejor puntaje que el profesional saliente (a criterio de OSITRAN), a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio por parte de OSITRAN. En el caso de renuncia, el personal clave saliente deberá prestar sus servicios hasta que éste sea reemplazado. El nuevo profesional clave propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional clave ofertado inicialmente.

10.2.5 El Personal Clave propuesto por EL SUPERVISOR se considerará integrado al servicio de Supervisión, a partir de la comunicación a EL SUPERVISOR de la aprobación del profesional clave propuesto por parte de OSITRAN.

10.2.6 En caso el Jefe de la Supervisión deba ausentarse temporalmente de la supervisión, EL SUPERVISOR deberá reemplazar dicho personal con un profesional que reúna similares o mejores calificaciones que el profesional ofertado inicialmente (a criterio de OSITRAN). El trámite a seguir será el mismo especificado en el numeral 10.2.4.

10.3 EQUIPO DE PERSONAL DE APOYO

10.3.1 EL SUPERVISOR proporcionará y dispondrá adicionalmente de un Equipo de Personal de Apoyo: Personal que Complementa al Personal Clave y Personal de Apoyo Adicional, que como mínimo contemple la participación de:

CUADRO N° 04

PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE	CANTIDAD DE PROFESIONALES	INCIDENCIA* (TIEMPO DE DEDICACIÓN)	CANTIDAD DIAS CALENDARIO	TOTAL
1 Ingeniero de Seguridad**	1	81.90%	663	543.00
2 Ingeniero de Control de Calidad**	1	81.90%	663	543.00
3 Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones**	1	100.00%	663	663.00
5 Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra**	1	81.90%	663	543.00
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL				
1 Administrador o Economista (**)	1	81.90%	663	543.00
3 Abogado	1	23.08%	663	153.00
4 Topógrafo(**)	1	81.90%	663	543.00
5 Técnico de Suelos y Pavimentos (**)	1	81.90%	663	543.00
6 Inspector de Obra (**)(1)	2	81.90%	663	543.00
7 Técnico en Informática.	1	41.18%	663	273.00
8 Secretaria (**)	1	100.00%	663	663.00
9 Choferes (**)	1	81.90%	663	543.00

(1) Corresponde al periodo de participación de cada uno de los 02 inspectores de obra durante el tiempo especificado

*Las Participaciones indicadas en el Cuadro N° 04 son las mínimas requeridas. Es importante precisar que la presencia del personal del Supervisor de Obras, independientemente de su especialidad y de su permanencia prevista, está supeditada a la necesidad de las actividades, pudiendo el Supervisor de Obras previa autorización del OSITRAN, reprogramar y/o reestructurar su personal de acuerdo a los avances físicos reprogramados por el Concesionario.

El personal marcado con un doble asterisco (**) debe de estar presente físicamente en obra en Chiclayo, el 100% del tiempo que dure la ejecución de las unidades de obra en las que tiene participación, las mismas que están establecidas en el Cronograma de Uso de Recursos Humanos. Es preciso indicar que dicha participación, así como el uso de los recursos materiales (equipos, mobiliarios, etc) asignados a la supervisión, serán verificadas por un Supervisor In Situ, cuyos honorarios serán pagados por OSITRAN.

10.3.2 El Personal Profesional consignado en el Cuadro N° 4 deberá ser Profesional Colegiado Habilitado. Para los profesionales extranjeros no registrados en colegio profesional peruano, el Proponente deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios, debiendo concluir el trámite antes del inicio de los mismos, según el cronograma de participación de personal aprobado, siendo responsabilidad del Proponente iniciar dichos trámites en su oportunidad. Asimismo, deberá acompañar el original o copia simple del Certificado de Inscripción en el colegio profesional equivalente en el país de origen. En caso se inicie el servicio de algún Personal de Apoyo sin contar con la Colegiación, se descontará el monto correspondiente al servicio de dicho profesional, sin perjuicio de las penalidades que corresponda.

10.3.3 Para la prestación de los servicios correspondientes a la Supervisión de la Obra, EL SUPERVISOR se valdrá del Personal que Complementa al Personal Clave en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada o la renuncia del personal.

10.3.4 En los casos de excepción mencionados, EL SUPERVISOR deberá proponer a OSITRAN al nuevo Personal que Complementa al Personal Clave en un plazo máximo de treinta(30) días hábiles de ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor o la

renuncia del personal, adjuntando el currículum vitae y acreditando que dicho personal tiene igual o mejor puntaje que el profesional saliente (a criterio de OSITRAN), a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio por parte de OSITRAN. En el caso de renuncia, el personal saliente deberá prestar sus servicios hasta que éste sea reemplazado. El nuevo profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional clave ofertado inicialmente.

- 10.3.5 Para el caso de Personal de Apoyo Adicional, EL SUPERVISOR deberá comunicar, previamente, el cambio, adjuntando el Currículo Vitae correspondiente. El nuevo personal se considerará integrado al Personal de Apoyo de EL SUPERVISOR a partir de la referida comunicación, siendo desconocidos por OSITRAN los servicios que éste hubiere prestado con anterioridad a dicha comunicación.
- 10.4 EL SUPERVISOR dará por terminados los servicios del personal a su cargo cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para OSITRAN. En el caso del personal Especialista y Personal que Complementa al Personal Clave, EL SUPERVISOR propondrá a OSITRAN el cambio de personal, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de comunicada la solicitud de cambio por parte de OSITRAN, adjuntando el currículum vitae de dicho personal clave el cual deberá tener igual o mejor calificación que el saliente. OSITRAN deberá emitir su aprobación o desaprobación con relación al nuevo personal clave en los cinco (5) días hábiles siguientes de recibida la propuesta de EL SUPERVISOR. Si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento, se considerará desaprobado el cambio propuesto.
- 10.5 Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslados, etc., así como personal adicional a los señalados en los Cuadros N° 03 y 04, que permita la correcta prestación del servicio de supervisión, son de responsabilidad de EL SUPERVISOR.
- 10.6 EL SUPERVISOR proporcionará todo el personal, las instalaciones y mobiliario necesarios (oficina, mobiliario, enseres, entre otros) así como los medios de transporte y comunicación para cumplir eficientemente sus funciones y obligaciones.¹
- 10.7 Para la ejecución de las Actividades de Inspección de Obra por parte de OSITRAN, EL SUPERVISOR proporcionará a éste dentro del área de influencia de las actividades de Obras del Aeropuerto de Chiclayo: mobiliario de oficina y equipo de cómputo (PC e impresora), medio de comunicación (teléfono e internet), dentro de las oficinas de la Supervisión, una camioneta doble cabina con chofer a total disposición, uniforme de trabajo (pantalón, chaleco, casco y botas) e implementos de seguridad y otras facilidades que se requieran para la ejecución de las actividades de supervisión.
- 10.8 El personal de EL SUPERVISOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes durante la ejecución de la Obra en el Aeropuerto de Chiclayo, deberá contar con pólizas de seguro vigentes y estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc., es decir, de todas las medidas de seguridad adecuadas y equipos de protección individual (EPI's) y colectivos, que determine el Plan de Seguridad y Salud que deberá desarrollar el Supervisor, y ser aprobado por OSITRAN, como paso previo al inicio de sus actividades en obra. El Plan de Seguridad y Salud del SUPERVISOR deberá adecuarse al Plan de Seguridad y Salud del Concesionario.
- 10.9 El personal de EL SUPERVISOR deberá disponer en todo momento, para desarrollar sus actividades de supervisión de la obra a realizar por el Concesionario, de los Equipos de Topografía, Laboratorio de Mecánica de Suelos y Materiales, Laboratorio de Concreto y otros necesarios, Equipos de Medición de Control Ambiental y Vehículos Terrestres equipados con radio transmisor – receptor y equipos de comunicaciones, necesarios para una adecuada labor de la supervisión. Los trabajos, verificaciones, mediciones, ensayos y



otros realizados por EL SUPERVISOR deberán ser remitidos oportunamente en los Informes de Revisión de Reporte de Avance de Obra.

10.10 El personal mínimo requerido para la prestación del servicio (Equipo de Trabajo de Personal Clave, Equipo que complementa y Equipo de Personal de Apoyo), indicado en los Cuadros N° 03 y 04 de los presentes Términos de Referencia, es de carácter obligatorio en cuanto a incidencia y cantidad mínima de hombres/mes.

10.11 El SUPERVISOR deberá garantizar una adecuada disponibilidad de los equipos requeridos para ejecutar un eficiente servicio de Supervisión de la Obra, incluyendo como mínimo lo siguiente:

CUADRO N° 05

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD	MESES
Laboratorio Suelos	Granulometría, límites líquido y plástico, CBR, Ensayos con placa de carga (balasto) Proctor Normal y Modificado, etc.	1	17
Laboratorio Concreto	Cono de Abrams Ensayo a Compresión Ensayo a Flexo-Tracción	1	17
Laboratorio Asfalto	Granulometría, Ensayo Marshall	1	16
Equipo de Topografía	Estación Total Precisión	2	17
	GPS Geodésico Diferencial	1	5
Equipos de Medición Ambiental	Muestreador de partículas, Detector portátil de gases Gausímetros Sonómetro, Etc.	1	19
Equipo de Ensayos Aeroportuarios	Equipos de Medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos Equipos de medición de la señalización horizontal	1	3
Vehículo transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN)	Camioneta Pick Up doble cabina (fabricación mínima del año 2015)	1	19
Equipos de Comunicaciones Aeronáuticas	Equipos portátiles Radio comunicadores	10	19
Equipos Informáticos Hardware	Computadoras de escritorio	7	19
	Computadoras portátiles	7	
	Impresoras Multifunción A3	4	
	Plotter A0/A1	1	
	Fotocopiadora B/N	1	
Equipos Informáticos Software	Diseño de Planos	7	19
	Trazado	1	
	Cálculo de Estructuras	1	
	Topografía	1	
	Otros	2	
Mobiliario, Medio de Comunicación y Oficina del SUPERVISOR (incluye mobiliario, medio de comunicación y oficina para OSITRAN)		1	19

10.12 A continuación se incluye una programación referencial del uso de los recursos humanos.

PROGRAMA DE USO DE RECURSOS HUMANOS --RH DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DIAS CALENDARIO	M01	M02	M03	M04	M05	M06	M07	M08	M09	M10	M11	M12	M13	M14	M15	M16	M17	M18	M18.1	M20	M21	M22	M22.1	
ESPECIALISTAS (PERSONAL CLAVE)																										
1	Ingeniero Jefe de Supervisión**	663.00																								
2	Especialista en Mecánica de Suelos**	420.00																								
3	Especialista en Pavimentos Asfálticos**	420.00																								
4	Especialista en Pavimentos de Concreto**	210.00																								
5	Especialista Ambiental**	543.00																								
6	Especialista en Ayudas luminosas e instalaciones eléctricas**	420.00																								
7	Especialista en Metrados y Valorizaciones**	663.00																								
PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE																										
1	Ingeniero de Seguridad**	543																								
2	Ingeniero de Control de Calidad**	543																								
3	Ingeniero Asistente de Metrados, Costos y Valorizaciones**	663																								
4	Ingeniero Asistente de Supervisor de Obra**	543																								
PERSONAL DE APOYO ADICIONAL																										
1	Administrador o Economista**	543.00																								
3	Abogado	153.00																								
4	Topógrafo**	543.00																								
5	Técnico de Suelos y Pavimentos**	543.00																								
6	Inspector de Obra** (1)	543.00																								
7	Técnico en Informática	273.00																								
8	Secretaria**	663.00																								
9	Chóferes**	543.00																								

(1) Corresponde al periodo de participación de cada uno de los 02 inspectores de obra durante el tiempo especificado
Segun necesidad



11.0 PERFIL DE LA EMPRESA SUPERVISORA

Se requiere de una Empresa Supervisora, persona natural o jurídica, con el siguiente perfil:

11.1 EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente deberá demostrar haber realizado como mínimo dos (02) supervisiones de obras de cualquier tipo, iniciadas y concluidas. Estos servicios deberán haber sido iniciados y concluidos, en los últimos quince (15) años. Se acreditará experiencia mediante copia de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que el servicio fue concluido.

Nota: Se aclara que para sustentar la experiencia general, no se podrán utilizar los mismos contratos presentados como sustento para la experiencia específica.

11.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para los fines del presente concurso, el proponente deberá acreditar dentro de la experiencia específica, al menos:

- Una (01) experiencia en la supervisión de proyectos de aeropuertos internacionales, gerencia integral de proyectos de aeropuertos internacionales, y/o supervisión de obras de construcción de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.

12.0 PERFIL DEL SUPERVISOR Y PERSONAL CLAVE

12.1 A continuación, se detallan los perfiles del Supervisor y el equipo de personal clave:

a) Ingeniero Jefe de Supervisión

El Jefe de la Supervisión será el representante oficial del Supervisor ante OSITRAN y tendrá la responsabilidad de dirigir al personal y asegurar la prestación de todos los servicios considerados en el respectivo contrato de supervisión.

El mismo deberá ser un Ingeniero Civil o Ingeniero Aeronáutico de la especialidad de aeropuertos, o equivalente titulado con especialidad en PM (Administración de Proyectos), con un mínimo de doce (12) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de su titulación.

El referido profesional deberá contar como mínimo con dos (02) servicios, siendo uno de estos servicios como Jefe de Supervisión o Residente de obra o equivalentes, de aeropuertos internacionales, debiendo haber tenido una participación mínima de doce (12) meses; y el otro servicio deberá haber sido como Jefe de Supervisión en obras de Área de Movimiento (pista, calle de rodaje o plataforma) de un aeropuerto internacional.

b) Especialista en Mecánica de Suelos

Ingeniero Civil o equivalente, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de su titulación, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en mecánica de suelos en Estudios y/o en obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de aeropuertos internacionales.

c) Especialista en Pavimentos Asfálticos

Ingeniero Civil o equivalente, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de su titulación, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de pavimentos asfálticos en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.



d) Especialista en Pavimentos de Concreto

Ingeniero Civil o equivalente, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de su titulación, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de pavimentos de concreto en obras en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas), ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

e) Especialista Ambiental

Ingeniero Ambiental o Ingeniero de otra especialidad, con especialización en Gestión Ambiental o en Estudios de Impacto Ambiental, con un mínimo de ocho (08) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de su titulación, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de seis (06) meses en cada servicio, como especialista en evaluación o análisis de Impactos Ambientales de Estudios de Ingeniería Definitivos de proyectos de infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

f) Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones eléctricas

Ingeniero Electricista o equivalente, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de su titulación, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de implementación de ayudas luminosas en el Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) e instalaciones eléctricas en media y baja tensión, ambas de aeropuertos internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

g) Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Ingeniero Civil o equivalente, con un mínimo de diez (10) años de experiencia profesional, contados a partir de la fecha de su titulación, debiendo contar como mínimo con dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en obras de infraestructura pública y/o privada con presupuestos de mínimo USD\$ 40 000 000 incl. IGV, o haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales, en los últimos 10 años.

13.0 En lo que respecta a la experiencia de los profesionales del PERSONAL QUE COMPLEMENTA AL PERSONAL CLAVE, estos deberán acreditar una experiencia profesional no menor de 5 años en la especialidad o función para la que postula.



14.0 LIQUIDACION DEL CONTRATO

EL SUPERVISOR presentará a OSITRAN la Liquidación de su Contrato, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes de aprobado su Informe Final. OSITRAN tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles para emitir su Informe de aprobación a la liquidación presentada por el SUPERVISOR. Si vencido dicho plazo no hubiese pronunciamiento por parte de OSITRAN, se considerará desaprobada la Liquidación.



15.0 DE LAS PENALIDADES

El incumplimiento por parte de EL SUPERVISOR de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará la aplicación de las penalidades que se detallan:

- 15.1 El incumplimiento de los plazos de entrega del Informe Mensual, Informes de Revisión de Reporte de Avance de Obra e Informes Especiales dará lugar a una penalidad equivalente a uno por diez mil (1/10000) del monto total estimado del contrato de Supervisión, por cada día calendario de atraso, considerado a partir del día siguiente de haberse vencido el plazo de entrega de los informes.
- 15.2 En caso que EL SUPERVISOR no cumpliera con subsanar las observaciones hechas por OSITRAN a los Informes Mensuales, Informe de Revisión de Reporte de Avance de Obra, Informes Especiales e Informe Final en el plazo otorgado, éste aplicará una penalidad equivalente a uno por diez mil (1/10000) del monto total estimado del contrato de Supervisión, por cada día calendario de atraso en su presentación.
- 15.3 En caso EL SUPERVISOR no cumpliera con resolver las consultas hechas por el OSITRAN en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, se le aplicará una penalidad equivalente a uno por diez mil (1/10000) del monto total estimado del contrato de Supervisión por cada día calendario de atraso.
- 15.4 Si EL SUPERVISOR cambiara a algún profesional (Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave) sin autorización de OSITRAN, se le aplicará una penalidad equivalente a 0.05% del monto total estimado del contrato de Supervisión, por cada cambio sin autorización detectado.
- 15.5 Si EL SUPERVISOR no cumpliera con presentar a satisfacción de OSITRAN el personal (Personal Clave, Personal que Complementa al Personal Clave) reemplazante en treinta (30) días calendario de producirse la vacante, será sujeto de aplicación de una penalidad equivalente al 0.05% del monto total de los servicios contratados, por cada cambio ejecutado.
- 15.6 Si EL SUPERVISOR no comunicara a OSITRAN el cambio de Personal Clave y Personal que Complementa al Personal Clave en la forma establecida en los presentes Términos de Referencia se le aplicará una penalidad equivalente a uno por diez mil (1/10000) del monto total estimado del contrato de Supervisión, por cada cambio.
- 15.7 En caso algún Personal Clave Personal que Complementa al Personal Clave no esté habilitado en el Colegio Profesional correspondiente dentro del período de duración de su servicio, se le aplicará una penalidad equivalente a uno por diez mil (1/10000) del monto total estimado del contrato de Supervisión, por cada profesional.
- 15.8 En caso no contara con los recursos humanos ofertados o reprogramados debidamente aprobados por OSITRAN o dicho personal no hubiera sido reemplazado oportunamente, se aplicará una penalidad equivalente a US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos), por cada día que no se cuente con dicho profesional.
- 15.9 Cuando EL SUPERVISOR no cumpla con entregar el Informe Final de la Supervisión en los plazos establecidos, se aplicará una penalidad equivalente a dos por diez mil (2/10000) del monto total estimado del contrato de Supervisión, por cada día de atraso, según lo señalado en el numeral 5.4 de los presentes Términos de Referencia.
- 15.10 Por no contar con los muebles, equipos, camioneta, enseres o cualquiera de los implementos logísticos e informáticos, tal como es sistema de gestión de documentos requeridos por OSITRAN, se aplicará una penalidad equivalente a US\$ 1.000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares Americanos), por cada día que no se cuente con dicho bien, desde que es detectado por OSITRAN.
- 15.11 Cuando OSITRAN haya expresado su "No Conformidad" con relación a los Informes emitidos por EL SUPERVISOR, hasta en tres (3) oportunidades, dentro del mismo mes calendario, se aplicará una penalidad de dos (2) UIT.



15.12 Para efecto de la aplicación de la penalidades establecidas en el numeral 15 de los presentes Términos de Referencia, se considera "monto total estimado del contrato de Supervisión" a aquel monto que oferte el SUPERVISOR en su propuesta económica, de conformidad con el numeral 7.0 de los presentes Términos de Referencia.

15.13 Las penalidades serán aplicadas hasta un máximo del 10% del monto total estimado del Contrato.



A.

Q

AK

*Se consideran válidas para acreditar la Experiencia Específica del Postor las siguientes denominaciones: "Supervisión y control de las obras", "Inspección y Vigilancia de las Obras".²⁹

* Se consideran válidas para acreditar la Experiencia Específica de los profesionales propuestos, las siguientes denominaciones: "Supervisión y control de las obras", "Inspección y Vigilancia de las Obras"³⁰

*En relación al personal de apoyo adicional, no se requiere una Declaración Jurada que acredite que cuenta con el personal requerido, sin embargo, durante el desarrollo del servicio, se verificara su participación de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia³¹

*Con respecto a los equipos requeridos en el numeral 10.11 (Cuadro N°5 de los Términos de Referencia), no se requiere una Declaración Jurada que acredite que cuenta con el equipo requerido, sin embargo, durante el desarrollo del servicio, se verificará la utilización de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.³²

*En relación al personal propuesto a los que se les solicita Título profesional de Ingeniería Civil, se considera válidos los Títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como equivalente a Ingeniería Civil para los Especialistas en Mecánica de Suelos, Metrados, Costos y Valorizaciones³³

*En relación al Jefe de Supervisión también se consideran válidas las siguientes denominaciones: i) Diplomado en Gerencia de la Construcción; ii) Maestría en Ciencias de la Ingeniería, Mención en Gerencia de Proyectos y Medio Ambiente³⁴

*En relación al Especialista en Mecánica de Suelos, también se consideran válidas las experiencias de las siguientes denominaciones: Especialista en Suelos y/o Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Mecánica de Suelos, ambos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales. No se considera válido el Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico³⁵

* Para el Especialista en Pavimentos asfálticos se consideran válidas las experiencias de las siguientes denominaciones: Especialista de Pavimentos con mención en Pavimentos asfálticos y/o Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Pavimentos asfálticos, ambos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales. En relación a la titulación, no se considera válido el Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico³⁶

²⁹ En virtud a respuesta de Consulta N°3 b), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°3 b), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°4 b), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³² En virtud a Respuesta de Consulta N°4 c), de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³³ En virtud a Respuesta de Consulta N°5, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³⁴ En virtud a respuesta de Consulta N°7, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³⁵ En virtud a Respuesta de Consulta N°9, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³⁶ En virtud a Respuesta de Consulta N°10, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

*Para el Especialista en Pavimentos de Concreto, también se consideran válidas las siguientes denominaciones: Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Pavimentos de Concreto, ambos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales³⁷

*Para el Especialista en Pavimentos de Concreto, también se considerará como equivalente el Ingeniero Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos³⁸

*Para el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, también se considerará como equivalente el Ingeniero Industrial o Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos³⁹

*Para el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, también se considerará como equivalente el Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, siempre y cuando disponga con experiencia en Metrados, Costos y Valorizaciones⁴⁰

*La titulación requerida para el personal que complementa al personal clave deberá ser afín al cargo o función que desempeñe⁴¹.

* En relación a la experiencia del Especialista en Mecánica de Suelos, también se consideran como equivalente, los siguientes cargos: Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos, Especialista en Suelos y Pavimentos, Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos, Ingeniero de Suelos y Pavimentos, Ingeniero de Suelos, Asfalto y Pavimentos⁴².

* En relación al Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, también se considerará como equivalente los siguientes cargos:

Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones y/o
Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones y/o
Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes
Especialista en metrados, Costos, Valorizaciones, Liquidación e Informe⁴³

* Para el Especialista Ambiental, también se considerará válida la siguiente denominación: Licenciado en Ciencias Ambientales, siempre y cuando dicho profesional cuente con los requerimientos de experiencia solicitados⁴⁴

³⁷ En virtud a Respuesta de Consulta N°11, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

³⁸ En virtud a Respuesta de Consulta N°12, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

³⁹ En virtud a Respuestas de: Consulta N°14, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU; y Consulta u Observación N°3, de Empresa CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L.

⁴⁰ En virtud a Respuesta de Consulta N°15, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU

⁴¹ En virtud a Respuesta de Consulta N°17, de Empresa URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

⁴² En virtud a Respuesta de Consulta N°1 b), de Empresa ALPHA CONSULT S.A.

⁴³ En virtud a Respuesta de Consulta N°4 d), de Empresa ALPHA CONSULT S.A.

⁴⁴ En virtud a Respuesta de Consulta u Observación N°2, de Empresa CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 S.L.

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

PSO N° 006-2017-OSITRAN

“SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DEL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE PISTAS Y CERCO PERIMETRAL DEL AEROPUERTO DE CHICLAYO”

PRIMERA CONVOCATORIA

En Lima, siendo las 09:30 horas del día 26 de setiembre de 2018, en la Sede del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, - Sala de Reuniones, se reunieron los miembros del Comité Especial, integrado por el Sr. Luis Danilo Campos Flores, quien lo preside y los miembros: Sr. Walter Alarcón Díaz y Sr. Renzo Fernando Suárez Salinas.

El motivo de la reunión es para absolver las consultas y observaciones formuladas por los participantes registrados para el presente Procedimiento de Selección; por lo que se procede a la absolución de la siguiente forma:

I. CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERU.

Consulta N° 1

Referencia(s) de las Bases

Sección:A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral:.....17.ii. De los sobres

Página de las Bases: 8

Se indica que:

“La documentación contenida en cada sobre deberá ser presentada en: propuesta original”

Por otro lado, para la acreditación de la experiencia general se solicita copia simple de contratos y constancias de terminación de los trabajos.

Solicitamos confirmar que se aceptará copia simple de la siguiente documentación:

- Documentación legal de cada miembro del consorcio
- Documentación financiera de cada miembro del consorcio
- Documentación que sustenta y acredita la experiencia de la empresa y la experiencia y formación de los profesionales

Respuesta:

Se confirma que se aceptará copia simple de la documentación:

- Documentación legal de cada miembro del consorcio
- Documentación financiera de cada miembro del consorcio
- Documentación que sustenta y acredita la experiencia de la empresa, y la experiencia y formación de los profesionales.

Así mismo, en las bases consolidadas se excluirá el término "propuesta original", a fin de dar mejorar el entendimiento de las bases, en lo que respecta a este párrafo.

Consulta N° 2

Referencia(s) de las Bases

Sección:A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral:.....17.IV. d) Documentación legal

Página de las Bases: 10

En el apartado d) Documentación legal se indica

- En caso de ser persona jurídica, el proveedor deberá presentar Certificación de Gestión de Calidad vigente relacionado a las actividades de supervisión de obras. En caso de Consorcio, deberá ser cumplido por al menos uno de los consorciados.

Consultamos si para acreditar la certificación de gestión de Calidad es válida la presentación de la certificación ISO 9001:2015 vigente.

Respuesta:

Se considerará válido la certificación ISO 9001:2015 u otra Certificación de Gestión de la Calidad vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

Consulta N° 3

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.V. Contenido Sobre 2 propuesta Técnica

Página de las Bases: 11

Se indica que el postor deberá acreditar dentro de la experiencia específica al menos:

- Una (01) experiencia en la supervisión de proyectos de aeropuertos internacionales, gerencia integral de proyectos de aeropuertos internacionales, y/o supervisión de obras de construcción de pistas y/o plataformas y/o calle de rodaje de aeropuertos internacionales, iniciadas y concluidas en los últimos quince (15) años.
- a) Solicitamos se acepten como experiencia específica las supervisiones de obras de construcción de carreteras.
 - b) Solicitamos al Comité Especial se sirva confirmar que se aceptarán los siguientes términos como equivalentes a la "Supervisión de obra", tanto para la experiencia de los profesionales como para la experiencia del postor:
 - Control y Vigilancia de Obras.
 - Supervisión y Control de las obras.
 - Asistencia Técnica y Dirección de obras.
 - Asistencia Técnica a la Dirección de obra.
 - Inspección y Vigilancia de las obras.
 - Asistencia Técnica para la supervisión de las obras.

Respuesta:

- a) No se acepta como experiencia específica la experiencia en “construcción de carreteras”.
- b) Se consideran válidas para acreditar la Experiencia Específica las siguientes denominaciones: “Supervisión y control de las obras”, “Inspección y Vigilancia de las Obras.”

Consulta N° 4

Referencia(s) de las Bases

Sección:A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral:.....17.v. Documentación obligatoria

Página de las Bases: 10-16

- a) En relación al Personal que complementa al Personal Clave, solicitamos confirmar que en la propuesta únicamente hay que entregar los Anexos N°7 y N°8, no siendo necesario presentar la documentación que sustente la información que aparece en dichos anexos.
- b) Solicitamos confirmar que, en relación al Personal de Apoyo Adicional bastará con presentar un Declaración Jurada que acredite que cuenta con el personal requerido.
- c) Con respecto a los equipos requeridos, solicitamos confirmar que bastará con presentar un Declaración Jurada que acredite que el postor contará para el inicio del servicio con los equipos requeridos en el apartado 10.11 (Cuadro N°05) de los Términos de Referencia.

Respuesta:

- a) En Relación al “Personal que complementa al Personal Clave”, se confirma que el postor para la etapa de presentación de propuestas deberá presentar:
 - “Formato N°7 - CURRICULUM VITAE (CV) DEL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO”, de las Bases; no siendo necesario anexar copia simple de la documentación que acredite la información suministrada en dicho formato.

Además, se debe precisar que el postor deberá tener en cuenta para la presentación de su propuesta lo establecido en el numeral 10.3.2 de los términos de referencia, cuyo texto cinto a continuación:

“El Personal profesional consignado en el Cuadro N°4 deberá ser Profesional Colegiado Habilitado. Para los profesionales extranjeros no registrados en el colegio profesional peruano, el Proponente deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose, en caso que resulte adjudicatario, a inscribir al profesional en el correspondiente Colegio Profesional del Perú por el periodo de duración de sus servicios, debiendo concluir el trámite antes del inicio de los mismos, según el cronograma de participación de personal aprobado, siendo responsabilidad del Proponente iniciar dichos trámites en su oportunidad. Asimismo, deberá acompañar el original o copia simple del Certificado de Inscripción en el colegio profesional equivalente en el país de origen. En caso se inicie el servicio de algún Personal de Apoyo sin contar con la Colegiación, se descontará el monto correspondiente al servicio de dicho profesional, sin perjuicio de las penalidades que correspondan”

- "Formato N°8 – CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA EL SERVICIO", el postor deberá consignar los datos solicitados en dicho formato y debe ser suscrito por el profesional propuesto y el representante legal del postor o representante común del consorcio.

Para la suscripción del contrato deberá presentar los documentos que acrediten la experiencia según lo establecido en el numeral 13.0 de los términos de referencia.

- b) En relación al personal de apoyo adicional, no se requiere una Declaración Jurada que acredite que cuenta con el personal requerido, sin embargo, durante el desarrollo del servicio, se verificara su participación de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.
- c) Con respecto a los equipos requeridos, no se requiere una Declaración Jurada que acredite que cuenta con el equipo requerido, sin embargo, durante el desarrollo del servicio, se verificará la utilización de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

Consulta N° 5

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.iv. Contenido Sobre 2 Propuesta Técnica

Página de las Bases: 11 a 15

Para el personal propuesto a los que se les solicita Título Profesional de Ingeniería Civil, se solicita confirmar que se acepta también el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos ya que las competencias que desarrollan estos profesionales en el extranjero guarda total afinidad con las de los Ingenieros Civiles en el Perú. Además. El Comité Especial debe tener en cuenta que la equivalencia entre la Ingeniería Civil y la Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos se encuentra avalada por el Colegio de Ingenieros del Perú

Respuesta:

Se considera válidos los Títulos de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como equivalente a Ingeniería Civil para los Especialistas en Mecánica de Suelos, Metrados, Costos y Valorizaciones.

Consulta N° 6

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.v. a) Un Ingeniero Jefe de Supervisión

Página de las Bases: 11

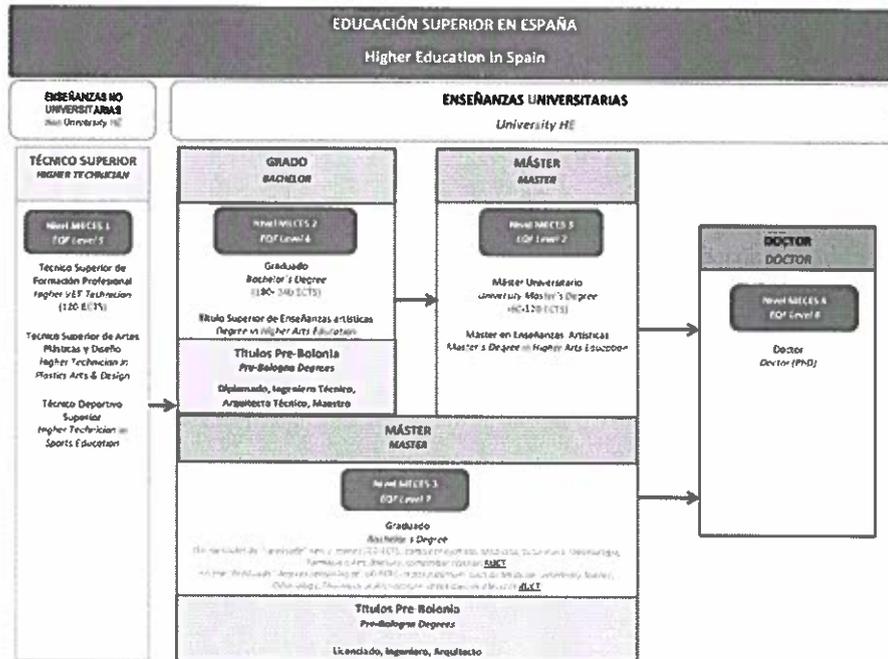
En relación con el Jefe de Supervisión, se está solicitando que debe contar con Titulo en Ingeniería Civil o Ingeniero Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos.

Solicitamos confirmar que se acepta como equivalente la titulación española de Ingeniero Técnico Aeronáutico con Especialidad en Aeropuertos. Dicha titulación corresponde a un nivel 2 (Grado) del

Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, se corresponde con el nivel 6 del Marco Europeo de Cualificaciones.

Se incluye a continuación la tabla de equivalencias, pudiendo contrastar esta información en la en la dirección web oficial del EQF de la UE:

https://ec.europa.eu/ploteus/documentation#documentation_73



Respuesta

No se considera válido el Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico

Consulta N° 7

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección
 Numeral 17.v. a) Un Ingeniero Jefe de Supervisión
 Página de las Bases: 11

En relación al Jefe de Supervisión, se está solicitando que éste tenga la Especialidad en PM (Administración de Proyectos).

Dadas las funciones que deberá desempeñar este profesional solicitamos que sea aceptada como equivalente a la Especialidad en PM (Administración de Proyectos) la siguiente formación de posgrado:

- Curso de Supervisión de Obras
- Diplomado en Proyectos de Inversión Pública
- Diplomado en Gerencia de la Construcción
- Maestría en Ingeniería Civil con mención en Vial
- Maestría en Ciencias de la Ingeniería, Mención en Gerencia de Proyectos y Medio Ambiente
- Máster en Dirección y Administración de Empresas
- Máster en Gestión y dirección de Empresas del Transporte Aéreo
- Máster en Gestión y Dirección de Empresas Aeroportuarias y Aeronáuticas.

Respuesta:

Se consideran válidas las siguientes denominaciones: i) Diplomado en Gerencia de la Construcción; ii) Maestría en Ciencias de la Ingeniería, Mención en Gerencia de Proyectos y Medio Ambiente.

Consulta N° 8

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.v. Del equipo de trabajo

Página de las Bases: 11

Con relación a todos los profesionales, se está solicitando que cuenten con experiencia en servicios de aeropuertos internacionales.

Solicitamos se contabilicen experiencias en servicios de aeropuertos nacionales y/o Internacionales en virtud del Principio de Libre competencia.

Respuesta:

No se acepta lo solicitado. Sujetarse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 9

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.v. d) Especialista en Mecánica de Suelos

Página de las Bases: 12

Solicitamos confirmar que para el Especialista en Mecánica de Suelos se acepte experiencia como Especialista en Suelos y/o Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Mecánica de Suelos. Solicitamos confirmar que se acepta como equivalente la titulación española de Ingeniero Superior o Técnico Aeronáutico con Especialidad en Aeropuertos, siempre y cuando disponga con experiencia en Mecánica de Suelos.

Respuesta:

Se consideran válidas las siguientes denominaciones: - Especialista en Suelos y/o Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Mecánica de Suelos, ambos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales. No se considera válido el Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico.

Consulta N° 10

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.v. d) Especialista en Pavimentos asfálticos

Página de las Bases: 12

Solicitamos confirmar que para el Especialista en Pavimentos de Concreto se acepte experiencia como Especialista de Pavimentos y/o Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Pavimentos asfálticos

Solicitamos confirmar que se acepta como equivalente la titulación española de Ingeniero Superior o Técnico Aeronáutico con Especialidad en Aeropuertos, siempre y cuando disponga con experiencia en pavimentos asfáltico.

Respuesta:

Para el Especialista en Pavimentos asfálticos se consideran válidas las siguientes denominaciones:
- Especialista de Pavimentos con mención en Pavimentos asfálticos y/o Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Pavimentos asfálticos, ambos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales. En relación a la titulación, no se considera válido el Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico.

Consulta N° 11

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.v. d) Especialista en Pavimentos de Concreto

Página de las Bases: 13

Solicitamos confirmar que para el Especialista en Pavimentos de Concreto se acepte experiencia como Especialista de Pavimentos y/o Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Pavimentos de Concreto

Respuesta:

Para el Especialista en Pavimentos de concreto se consideran válidas las siguientes denominaciones: -Especialista en Suelos y pavimentos con mención en Pavimentos de Concreto, ambos en obras del Área de Movimiento de Aeropuertos Internacionales.

Consulta N° 12

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.v. d) Especialista en Pavimentos de Concreto

Página de las Bases: 13

En relación con el Especialista en Pavimentos de Concreto, se está solicitando que debe contar con Título en Ingeniería Civil o equivalente.

Solicitamos confirmar que se acepta como equivalente la titulación española de Ingeniero Superior o Técnico Aeronáutico con Especialidad en Aeropuertos, siempre y cuando disponga con experiencia en pavimentos de concreto.

Respuesta:

No se considera equivalente el Ingeniero Técnico Aeronáutico. Se considerará como equivalente el Ingeniero Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos.

Consulta N° 13

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.v. d) Especialista en Ambiental
Página de las Bases: 13

Solicitamos confirmar que se acepta para el Especialista ambiental experiencia en Estudios Definitivos de proyectos de infraestructura pública y Privada.

Respuesta:

No se acepta lo solicitado.

Consulta N° 14

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.v. f) Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas

Página de las Bases: 14

En relación con el Especialista en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas, se está solicitando que debe contar con Título de Ingeniero Electricista o equivalente.

Solicitamos confirmar que se acepta como equivalente la titulación española de Ingeniero Industrial, Ingeniero Superior o Técnico Aeronáutico con Especialidad en Aeropuertos, siempre y cuando disponga con experiencia en Ayudas Luminosas e Instalaciones Eléctricas.

Respuesta:

No se considera equivalente al Ingeniero Técnico Aeronáutico. Se considerará como equivalente el Ingeniero Industrial o Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos.

Consulta N° 15

Referencia(s) de las Bases

Sección: A. Bases del procedimiento de Selección

Numeral 17.v. g) Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones

Página de las Bases: 14

En relación con el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, se está solicitando que debe contar con Título en Ingeniería Civil o equivalente.

Solicitamos confirmar que se acepta como equivalente la titulación española de Ingeniero Superior o Técnico Aeronáutico con Especialidad en Aeropuertos, siempre y cuando disponga con experiencia en Metrados, Costos y Valorizaciones

Respuesta:

No se considera equivalente el Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico. Se considerará como equivalente el Ingeniero Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos, siempre y cuando disponga con experiencia en Metrados, Costos y Valorizaciones.

Consulta N° 16

Referencia(s) de las Bases

Sección:B. Formatos

Numeral:.....Formato N°5 Experiencia del Postor

Página de las Bases: 35

En relación al Formato N°5:

- a) Solicitamos confirmar si debería añadirse una columna más a este formato para indicar el importe del contrato una vez aplicada la tasa de conversión de moneda y el porcentaje de participación del consorcio.
- b) Solicitamos confirmar si, en caso de moneda extranjera (por ejemplo, Euros), debe realizarse la conversión a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.
- c) Solicitamos confirmar si hay que presentar un Formato N°5 para la Experiencia General y otro distinto para la Experiencia Específica.

Respuesta:

- a) Sí, se puede añadir la columna solicitada en el **Formato N°5**.
- b) Sí, debe realizarse la conversión y ser presentada en Dólares Americanos
- c) Sí, se debe presentar el **Formato N°5**, para la Experiencia General y otro para la Experiencia Específica.

Consulta N° 17

Referencia(s) de las Bases

Sección: D. Términos de Referencia

Numeral 10.3 Requisitos del Proveedor

Página de las Bases: 70

Se solicita aclarar qué titulación deben tener el personal que complementa al personal Clave

Respuesta:

La titulación requerida para el personal que complementa al personal clave deberá ser afín al cargo o función que desempeñe.

Consulta N° 18

Referencia(s) de las Bases

Sección: D. Términos de Referencia

Numeral 10. 11

Página de las Bases: 72

En el cuadro N°05 se indica que se requieren 10 equipos portátiles Radio comunicadores:

CUADRO N° 05

DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
Laboratorio Suelos	Granulometría, límites líquido y plástico, CBR, Ensayos con placa de carga (balasto) Proctor Normal y Modificado, etc.	1
Laboratorio Concreto	Cono de Abrams Ensayo a Compresión Ensayo a Flexo-Tracción	1
Laboratorio Asfalto	Granulometría, Ensayo Marshall	1
Equipo de Topografía	Estación Total Precisión	2
	GPS Geodésico Diferencial	1
Equipos de Medición Ambiental	Muestreador de partículas, Detector portátil de gases Gausímetros Sonómetro, Etc.	1
Equipo de Ensayos Aeroportuarios	Equipos de medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos Equipos de medición de la señalización horizontal	1
Vehículo Transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN)	Camioneta Pick Up doble cabina (fabricación mínima del año 2015)	1
Equipos de Comunicaciones Aeronáuticas	Equipos portátiles Radio comunicadores	10
Equipos Informáticos Hardware	Computadoras de escritorio	7
	Computadoras portátiles	7
	Impresoras Multifunción A3	4
	Plotter A0/A1	1
	Fotocopiadora B/N	1
Equipos Informáticos Software	Diseño de Planos	7
	Trazado	1
	Cálculo de Estructuras	1
	Topografía	1
	Otros	2

Sin embargo, en el Formato N° 10 Estructura del Presupuesto, se indica una (01) unidad de equipo portátil de radio comunicadores:

		EQUIPOS					
Laboratorio de suelos:	und						
- Granulometría, límites líquido y plástico, - CBR, Ensayos con placa de carga (balasto) - Proctor normal y modificado, etc.		1					
Laboratorio Concreto:	und						
- Cono de Abrams - Ensayo de compresión - Ensayo a Flexo - Tracción		1					
Laboratorio Asfalto:	und						
- Granulometría - Ensayo Marshall		1					
Equipo de Topografía:	und						
- Estación total Precisión		2					
Equipo de Topografía:	und						
- GPS Geodésico Diferencial		1					
Equipos de Medición Ambiental:	und						
- Muestreador de partículas - Detector portátil de gases - Gausímetros - Sonómetro, Etc.		1					
Equipos de Ensayos Aeroportuarios:	und						
- Equipos de medición de regularidad longitudinal, fricción de pavimentos - Equipos de medición de señalización horizontal		1					
Vehículo Transporte Técnicos (Incluye vehículo a disposición de OSITRAN):	und						
Camioneta Pick Up doble cabina (fabricación mínima del año 2015)		1					
Equipos de comunicaciones aeronáuticas:	und						
- Equipos portátiles de radio comunicadores		1					

Solicitamos aclarar dicha incongruencia.

Respuesta:

La cantidad correcta es 10 equipos de radio comunicación. En las bases consolidadas se efectuará dicha corrección.

II. CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA ALPHA CONSULT S.A.

Consulta N° 1

Referencia(s) de las Bases

Sección: V. Contenido Sobre 2

Numeral Equipo de trabajo b)

Página de las Bases: 12 y 20.

El Especialista en Mecánica de Suelos, debe acreditar lo siguiente:

a) Profesional Universitario con Título en Ingeniería Civil o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.

b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su titulación.

e) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Mecánica de Suelos en Estudios y/o en obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de Aeropuertos Internacionales.

Adicionalmente debe acreditar experiencia específica dos servicios adicionales con las mismas características.

Solicitamos

a) Ampliar la experiencia del profesional en Mecánica de Suelos en Estudios y/ o Supervisión de obras de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento o la combinación de ellos de carreteras con carpeta asfáltica en caliente.

b) Así mismo sea valido los siguientes cargos como Ingeniero o Especialista o Jefe o Responsable o Supervisor:

Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos

Especialista en Suelos y Pavimentos

Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos

Ingeniero de Suelos y Pavimentos

Ingeniero de Suelos , Asfalto y Pavimentos

Respuesta:

a) No se acepta lo solicitado. Sujetarse a lo establecido en las Bases

b) Se considerará como equivalente:

Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos

Especialista en Suelos y Pavimentos

Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos

Ingeniero de Suelos y Pavimentos

Ingeniero de Suelos, Asfalto y Pavimentos

Consulta N° 2

Referencia(s) de las Bases

Sección: V. Contenido Sobre 2

Numeral Equipo de trabajo d)

Página de las Bases: 13 y 20, 21.

El Especialista en Pavimentos de Concreto, debe acreditar lo siguiente:

a) Profesional Universitario con Título en Ingeniería Civil o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.

b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su titulación.

e) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Estudios u obras de pavimentos de concreto en obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de Aeropuertos Internacionales.

Adicionalmente debe acreditar experiencia específica dos servicios adicionales con las mismas características en calidad de supervisor o ejecutor en los cuales haya tenido una participación mínima de ocho (08) meses.

Solicitamos

a) Ampliar la experiencia del profesional en Pavimentos Asfálticos en Estudios y/ o Supervisión de obras de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento o la combinación de ellos de carreteras con carpeta asfáltica en caliente.

b) Así mismo sea válido los siguientes cargos como Ingeniero o Especialista o Jefe o Responsable o Supervisor : :

Supervisor de Control de Calidad de Suelos y Pavimentos

Ingeniero de Control de Calidad-Suelos, Pavimento y Concreto

Especialista en Suelos y Pavimentos

Ingeniero Especialista de Suelos y Pavimentos

Ingeniero de Suelos y Pavimentos

Ingeniero de Suelos , Asfalto y Pavimentos

Ingeniero Supervisor en Suelos y Pavimentos

Respuesta:

a) No se acepta lo solicitado. Sujetarse a lo establecido en las Bases

b) No se acepta lo solicitado. Sujetarse a lo establecido en las Bases

Consulta N° 3

Referencia(s) de las Bases

Sección: V. Contenido Sobre 2

Numeral Equipo de trabajo e)

Página de las Bases: 13 y 21.

El Especialista en Impacto Ambiental:

a) Profesional Universitario con Título en Ingeniería Civil o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.

b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su titulación.

e) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios, en los cuales el profesional haya tenido participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Mecánica de Suelos en Estudios y/o en obras del Área de Movimiento (pistas, calles de rodaje y/o plataformas) de Aeropuertos Internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor.

Adicionalmente debe acreditar experiencia específica dos servicios adicionales como especialista en evaluación o análisis de Impactos Ambientales de Estudios Definitivos de proyectos de infraestructura de aeropuertos internacionales o construcción de obras de aeropuertos

internacionales, tanto en calidad de supervisor o ejecutor, en los cuales haya tenido una participación mínima de seis (06) meses.

Solicitamos

a) Ampliar la experiencia del profesional en Estudios y/ o Supervisión de obras de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento o la combinación de ellos de carreteras con carpeta asfáltica en caliente.

b) Así mismo sea valido los siguientes cargos como Ingeniero o Especialista o Jefe o Responsable o Supervisor :

Evaluación de Impacto Ambiental

Impacto Ambiental

Ambiental

Ambientalista

Ambiental en Proyectos Viales

Medio Ambiente

En Impacto Ambiental de obras Viales

Supervisor Ambiental

Respuesta:

a) No se acepta lo solicitado. Sujetarse a lo establecido en las Bases.

b) No se acepta lo solicitado. Sujetarse a lo establecido en las Bases.

Consulta N° 4

Referencia(s) de las Bases

Sección: V. Contenido Sobre 2

Numeral Equipo de trabajo g)

Página de las Bases: 15 y 21 y 22.

El Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones :

a) Profesional Universitario con Titulo en Ingeniería Civil o equivalente. Debe estar colegiado, en concordancia al numeral 10.2.3 de los Términos de Referencia.

b) Experiencia profesional mínima de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su titulación.

e) Experiencia específica de mínimo dos (02) servicios acreditados, en los cuales el profesional haya tenido participación mínima de ocho (08) meses en cada servicio, como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en Obras de Infraestructura pública y/o privada con presupuestos de mínimo USD \$ 40,000,000 incluido IGV, o haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales, en los últimos 10 años.

Adicionalmente debe acreditar experiencia específica con dos servicios adicionales como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en Obras de Infraestructura pública y/o privada con presupuestos de mínimo USD \$ 40,000,000 incluido IGV, o haber participado como especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en por lo menos un proyecto de supervisión o construcción de aeropuertos internacionales, en los últimos 10 años en los cuales haya tenido una participación mínima de de ocho (8) meses.

Solicitamos

a) Ampliar la experiencia del profesional en Estudios y/ o Supervisión de obras de Construcción y/o Rehabilitación y/o Mejoramiento o la combinación de ellos de carreteras con carpeta asfáltica en caliente.

b) Que solo uno de los servicios cumpla con el requisito de presupuesto mínimo de USD \$ 40,000,000 incluido IGV.

c) Se elimine en la experiencia adicional el requisito de presupuesto mínimo de USD \$ 40,000,000 incluido IGV.

d) Así mismo sea válido los siguientes cargos como Ingeniero o Especialista o Jefe o Responsable o Supervisor :

Metrados y Valorizaciones

Metrados, Costos y Presupuestos

Costos, Presupuestos y Valorizaciones

Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones y/o

Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones y/o

Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes

Especialista en metrados, Costos, Valorizaciones, Liquidación e Informe

Respuesta:

a) No se acepta lo solicitado. Sujetarse a lo establecido en las Bases

b) No se acepta lo solicitado. Sujetarse a lo establecido en las Bases

c) No se acepta lo solicitado. Sujetarse a lo establecido en las Bases

d) Se considerará como equivalente:

Ingeniero Supervisor Especialista en Costos y Valorizaciones y/o

Ingeniero Supervisor de Metrados y Valorizaciones y/o

Ingeniero Supervisor Especialista en Costos, Valorizaciones e Informes

Especialista en metrados, Costos, Valorizaciones, Liquidación e Informe.

III. CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 S.L.

Observación N° 01 – Del equipo de trabajo:

Para el Jefe de Supervisión. Al profesional con Cargo Ingeniero Jefe de la Supervisión se le está solicitando adicional a la experiencia y la titulación la especialidad en Project Management (PM).

Favor de confirmar que se podrá acreditar dicho requerimiento si el profesional cuenta con un MBA o u master en Gestión y dirección de empresas relacionadas con el transporte aéreo. El postor sostiene que los conocimientos adquiridos con la especialidad de Project Management son equivalentes a los propuestos y acordes a la finalidad de dicho profesional que es el manejo, control y toma de decisiones durante la ejecución de los trabajos a desarrollar.

Respuesta:

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

Observación N° 02 – Del equipo de trabajo:

Para el Especialista Ambiental. Se está solicitando que dicho profesional sea un Ing. Ambiental.

Favor de confirmar que se aceptará para dicho cargo la titulación de licenciado ambiental, por el país de procedencia y el plan de estudios desarrollado, la titulación de dicho profesional puede variar a lo indicado en las bases, siendo las capacidades de dicho especialista acordes para el desarrollo del trabajo. Es por ello solicitamos a la entidad tenga a bien ampliar dichos requerimientos y considerar como válidos a los Licenciados en Ciencias Ambientales, siempre y cuando dicho profesional cuente con los requerimientos de experiencia solicitados.

Respuesta:

Se consideran válida la siguiente denominación: Licenciados en Ciencias Ambientales, siempre y cuando dicho profesional cuente con los requerimientos de experiencia solicitados.

Observación N° 03 – Del equipo de trabajo:

Para el Especialista en Ayudas luminosas. Se está solicitando para dicho especialista un Ing. Electricista o equivalente.

El postor sostiene que las competencias y trabajos que estarán bajo la responsabilidad de dicho especialista corresponden a las atribuciones de ingenieros con distintas titulaciones, según el país de procedencia de los mismos. Es por ello solicitamos a la entidad que para dicho cargo tenga a bien ampliar los requerimientos incluyendo a los Ing. De Sistemas, a los Ing. Industriales y a los Ing. Técnicos Aeronáuticos con especialidad en aeropuertos. Según lo solicitado se requiere un Ing Electricista o equivalente, en función del país de procedencia del ingeniero las competencias de los indicados anteriormente pueden variar. Estando en los casos expuestos dentro de las competencias a desarrollar. Se puede verificar en los siguientes enlaces las competencias de dichos profesionales:

Ing. Industrial: <http://www.coiico.es/colegio/competencias-del-ingeniero-industrial>

Ing. Técnico Industrial:

<http://www.coitim.es/coitim/cms/contenidos/contenido.asp?id=9&ldMenu=59>

Ing. Aeronáutico. Ver anexo N°1





Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España

Francisco Silvela, 71 Entreplanta - 28028 MADRID - Tel. 91 745 30 30 - Fax 91 411 30 02

INFORME JURÍDICO SOBRE COMPETENCIAS PROFESIONALES DEL INGENIERO AERONÁUTICO ESPAÑOL

El Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáutico de España (COIAE) es una Corporación de Derecho Público, que se rige por un Real Decreto dictado por el Gobierno de España, concretamente por el Real Decreto 1035/2001, de 21 de septiembre, que aprobó sus Estatutos vigentes.

De acuerdo con la norma citada, compete al citado Colegio la representación, defensa y control de la profesión de Ingeniero Aeronáutico, con potestad legal para visar los trabajos profesionales de esta rama de la ingeniería en todo el ámbito territorial español.

Por lo que se refiere a las competencias profesionales del Ingeniero Aeronáutico, la norma de referencia en España es el Decreto de 1 de febrero de 1946 (BOE núm. 45, de 14-2-1946), vigente en la actualidad.

En el art. 1, de esta disposición legal, se dice que el título de ingeniero aeronáutico es la garantía oficial de conocimientos y competencias respecto a la ciencia aeronáutica y estudios relacionados con la navegación aérea, y faculta a sus poseedores para el ejercicio de las funciones de su competencia.

Respecto de estas últimas, dice también la norma mencionada que el título de Ingeniero Aeronáutico **es el único** que faculta para la realización, entre otros, de "proyectos técnicos de conjunto de las instalaciones especiales que se consideren esenciales, así como la inspección correspondiente, todo ello relativo al material para líneas aéreas, **aeropuertos y aeródromos de todas las categorías, incluyendo pistas y dispositivos de salida y llegada, obras de infraestructura, instalaciones de balizamiento, iluminación, comunicaciones y demás servicios auxiliares de aquellos**" (art. 2, g).

En consecuencia, el Ingeniero Aeronáutico tiene competencia exclusiva para realizar en España todo tipo de proyectos e instalaciones dentro del entorno aeroportuario, debiendo ser quien inexcusablemente suscriba los proyectos que guarden relación con el citado tipo de infraestructuras.



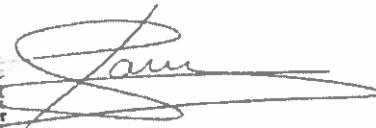
Colegio Oficial de Ingenieros Aeronáuticos de España

Francisco Silvela, 71 Entrepiano - 28028 MADRID - Tel. 91 745 30 30 - Fax 91 411 30 02

Con independencia de lo anterior, se le reconoce capacidad legal, en los términos que disfruten otras especialidades de Ingenieros, para **"ejecutar toda clase de proyectos, informes, peritaciones, trabajos, etcétera, que no tengan carácter de exclusividad para ninguna de las otras ramas de la Ingeniería"** (art. 3º).

De lo anterior se desprende que, aparte de su **competencia exclusiva para las actuaciones relacionadas con los aeropuertos y aeródromos de todas las categorías**, está facultado también para llevar a cabo, siempre que tenga conocimientos para ello, cualquier trabajo profesional de ingeniería que no esté adscrito legalmente a una ingeniería concreta, lo que da lugar en la práctica a un amplio campo de actuación, habida cuenta de la ausencia en nuestros días de leyes que acoten las competencias de cada rama de la ingeniería.

En Madrid, a 08 de noviembre de 2016.


Laura Barco Láinez
Secretaria General del COIAE

Por lo expuesto anteriormente se puede observar que dichas titulaciones se pueden considerar dentro de las Equivalentes, pero por la procedencia del País de Origen se requiere que se incluya o se indique que acreditando dicha información a la hora de la presentación de la propuesta se considerarán válidos dentro de los equivalentes.

Respuesta:

No se considera equivalente al Ingeniero Técnico Aeronáutico. Se considerará como equivalente el Ingeniero Industrial o Superior Aeronáutico con especialidad en Aeropuertos.

Observación N°04 – Del equipo de trabajo:

Para el especialista en Metrados Costos y Presupuestos. Se está solicitando para dicho especialista que tenga la titulación de Ing. Civil o equivalente.

El postor sostiene que los profesionales Arquitectos están igual de capacitados y cualificados que los Ing. Civiles para desarrollar los trabajos de dicho especialista, puesto que dentro de las competencias propias de los arquitectos se encuentra la indicada. Es por ello solicitamos a la entidad tengan a bien ampliar la titulación requerida e incluir a los arquitectos para ocupar dicho puesto, siempre y cuando cumplan con los demás requerimientos solicitados para el Especialista e Metrados Costos y Presupuestos.

Respuesta:

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

Observación N°05 – Del equipo de Trabajo:

Para el Especialista en Mecánica de Suelos. Para dicho especialista se está solicitando un Ing. Civil o equivalente.

El postor sostiene que por la procedencia del país de la titulación, las competencias de los ingenieros son distintas, es por ello se solicita a la entidad tengan a bien ampliar las titulaciones requeridas incluyendo a los Ing. Técnicos y Superiores Aeronáuticos. Según el Anexo N°01 se puede ver que dentro de las competencias de dichos ingenieros están incluidas las correspondientes para el especialista en Mecánica de Suelos. Favor de tener en cuenta lo indicado y ampliar los requerimientos solicitados, siempre y cuando el Especialista cuente con los demás requerimientos solicitados para el presente proceso.

Respuesta:

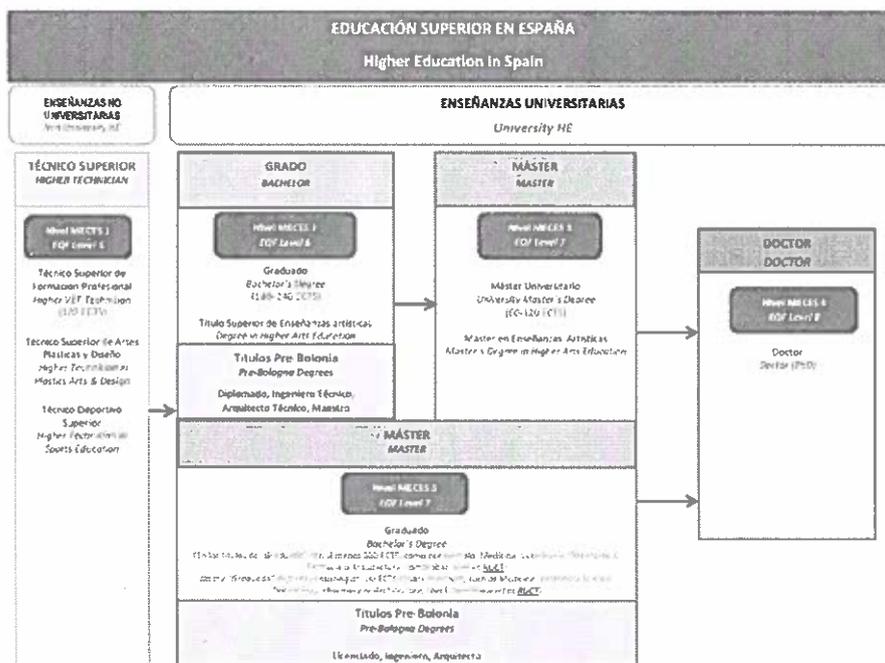
No se considera válido el Título de Ingeniero Técnico Aeronáutico

Observación N°06 – Del equipo de Trabajo:

Para el Ing. Jefe de la supervisión. Favor de confirma que se podrá incluir para el puesto en cuestión a los Ing. Técnicos Aeronáuticos con especialidad en Aeropuertos. La titulación indicada corresponde a un nivel 6 en el marco cualificaciones de la Unión Europea, siendo este nivel de grado. Es por ello consideramos que dicho especialista, siempre y cuando cumpla con los requerimientos establecidos, está capacitado para desempeñar las labores correspondientes al Ing. Jefe de la Supervisión. Véase tabla N°01

Tabla N°01

Fuente: https://ec.europa.eu/ploteus/documentation#documentation_73



Respuesta:

No se considera equivalente al Ingeniero Técnico Aeronáutico.

IV. CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LA EMPRESA C & M CONSULTORES S.A SUCURSAL PERÚ

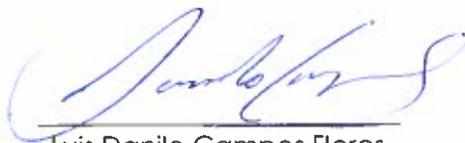
CONSULTA N° 01

En la página No.11 de las bases, la entidad establece los requisitos técnicos del perfil de Jefe de Supervisión. Al respecto, en lo que corresponde a formación académica, se señala que este perfil debe contar con especialidad en PM (Administración de Proyectos). Sobre este particular, se solicita a OSITRAN aclarar si aquellos posgrados relacionados con gerencia o supervisión de obra civil son válidos a la luz de las exigencias del perfil. Consideramos que el requisito de especialización en Administración de Proyectos engloba los títulos de postgrado en gerencia y administración de proyectos, luego aquellos títulos enfocados en obra civil son más que idóneos, comoquiera que guardan relación con el alcance y objeto general del proyecto a ejecutar, el cual tiene como eje central la supervisión de una obra civil, en este caso, obras de mantenimiento de pistas y cerco perimetral.

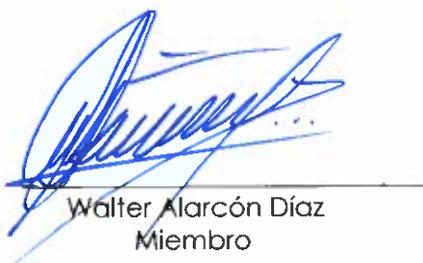
Respuesta:

Sujetarse a lo establecido en las Bases.

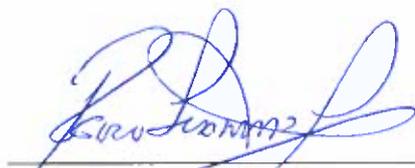
No existiendo otro tema que tratar y siendo las 12:00 horas, se dio por concluida la reunión, suscribiendo la presente acta todos los presentes en señal de conformidad, acordando sea publicada en la página web de OSITRAN.



Luis Danilo Campos Flores
Presidente



Walter Alarcón Díaz
Miembro



Renzo Fernando Suarez Salinas
Miembro